



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CADUCLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 036/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Ejido Peña Blanca, Municipio de Peñamiller, Qro.

CC. Salvador Juárez Yáñez,

ACUSE

Recibí: *[Signature]*
15 Febrero 2019
J. Clavero J. Ponce

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el **Ejido Peña Blanca** a través de los **CC. Salvador Juárez Yáñez, Guillermo Jiménez Yáñez y Serafina Hermelinda González Morales**, en su carácter de presidente, secretario y tesorero de su comisariado ejidal, denominado Ejido Peña Blanca, sometieron a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta representación de la Secretaría en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO**





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

MADERABLES DE VEGETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS (HOJAS DE PLANTAS AROMÁTICAS) DEL EJIDO PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.", el cual pretende ubicarse en el Municipio de Peñamiller, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta representación de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por el núcleo agrario denominado **Ejido Peña Blanca**, a través de los **CC. Salvador Juárez Yáñez, Guillermo Jiménez Yáñez y Serafina Hermelinda González Morales**, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente de su comisariado ejidal, mismos que sometieron a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta representación en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES DE VEGETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS (HOJAS DE PLANTAS AROMÁTICAS) DEL EJIDO PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO."**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Peñamiller, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 10 de julio de 2018, fue recibida en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/MP-0097/07/18** y clave de proyecto **22QE2018FD035**, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al proyecto denominado **"AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS**



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

AROMÁTICAS) DEL EJIDO PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.”, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Peñamiller, Qro., para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

2. Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1373/18 de fecha 11 de julio de 2018, esta representación de la SEMARNAT remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para su conocimiento, un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del **proyecto**.
3. Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1374/18 de fecha 11 de julio de 2018, notificado el día 15 de agosto del mismo año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Presidencia Municipal de Peñamiller, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado **“AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES DE VEGETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS (HOJAS DE PLANTAS AROMÁTICAS) DEL EJIDO PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.”**.
4. Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1375/18 de fecha 11 de julio de 2018, notificado el día 18 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado **“AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES DE VEGETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS (HOJAS DE PLANTAS AROMÁTICAS) DEL EJIDO PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.”**.
5. Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1376/18 de fecha 11 de julio de 2018, notificado el día 16 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Comisión de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado **“AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES DE VEGETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS (HOJAS DE PLANTAS AROMÁTICAS) DEL EJIDO PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.”**.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZARATE

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

6. Que en fecha 12 de julio de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica No. 34 del 2018, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta representación del **proyecto**.
7. Que mediante correspondencia de folio QRO/2018-0001310 de fecha 19 de julio de 2018 la parte **promoviente** ingresó a esta representación de la SEMARNAT un escrito libre anexando la página del periódico "Voz de la Sierra" de fecha 15 de julio de 2018, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
8. Que en fecha 23 de julio de 2018 esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente procedente**.
9. Que en fecha 24 de julio de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez No. 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
10. Que mediante correspondencia folio QRO/2018-0001413 de fecha 31 de julio de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su Subsecretario de Medio Ambiente el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, remitió el oficio No. SSMA/DPLA/1215/2018 de fecha 23 de julio de 2018, donde consta su opinión técnica respecto al proyecto denominado **"AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES DE VEGETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS (HOJAS DE PLANTAS AROMÁTICAS) DEL EJIDO PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Peñamiller, Qro.
11. Que mediante correspondencia folio QRO/2018-0001699 de fecha 05 de septiembre de 2018, la Presidencia Municipal de Peñamiller, Qro., a través de su Director de Obras Públicas el Arq. Guillermo Morales Ferruzca, remitió el oficio No. 0996/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018, donde consta su opinión técnica respecto al proyecto denominado **"AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES DE VEGETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS (HOJAS DE PLANTAS AROMÁTICAS) DEL EJIDO PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Peñamiller, Qro.
12. Que con fundamento en los artículos 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y 60 de la



Handwritten signature and initials.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y mediante el oficio número F.22.01.01.01/1960/18 de fecha 18 de septiembre de 2018 notificado a la **promovente** el día 24 del mismo mes y año, esta representación de la SEMARNAT solicitó aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P, así como su pronunciamiento respecto a las opiniones vertidas en relación al **proyecto** por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Presidencia Municipal de Peñamiller, Qro., citadas anteriormente, con el fin de que integrara la información necesaria para continuar con el trámite.

13. Que mediante correspondencia folio QRO/2018-0001998 de fecha 12 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través de su Directora Regional Centro y Eje Neovolcánico la Biól. Gloria Fermina Talavera Alonso, remitió el oficio No. F00.6.DRCEN/0991/18 de fecha 16 de agosto de 2018, donde consta su opinión técnica respecto al proyecto denominado **"AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES DE VEGETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS (HOJAS DE PLANTAS AROMÁTICAS) DEL EJIDO PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Peñamiller, Qro.
14. Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/2171/18 de fecha 16 de octubre de 2018, notificado a la **promovente** el día 29 del mismo mes y año, se puso a disposición para consideración de la **promovente** la opinión vertida respecto al **proyecto** por parte de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, citada anteriormente, con la finalidad de que manifestará lo que a su derecho convenga.
15. Que mediante correspondencia de folio QRO/2018-0002143 de fecha 06 de noviembre de 2018, la **promovente** ingresó a esta representación de la SEMARNAT un escrito libre y anexo técnico que contiene la información mediante la cual pretendió dar cumplimiento a lo solicitado por esta representación de la SEMARNAT mediante los oficios número F.22.01.01.01/1960/18 individualizado en el Resultando 12 y F.22.01.01.01/2171/18 individualizado en el Resultando 14, manifestándose en mismo sentido respecto de las opiniones técnicas antes mencionadas.
16. Que con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio No. F.22.01.01.01/2357/18 esta representación de la SEMARNAT solicitó a la Dirección Regional del Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) emitiera sus observaciones y comentarios técnicos correspondientes al pronunciamiento que la parte **promovente** ingresará a esta Delegación Federal con fecha de 06 de noviembre 2018 en atención a nuestro oficio No. F.22.01.01.01/2171/18 individualizado en el Resultando 15, en donde se consideraron las observaciones y opiniones de la CONANP para efecto de que dicha dependencia manifestará lo conducente y en su caso ratificará o rectificará la opinión emitida mediante oficio número F00.6.DRCEN/0991/18 individualizado en el Resultando 13.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

17. Que mediante correspondencia folio QRO/2018-0002458 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través de su Directora Regional Centro y Eje Neovolcánico la Biól. Gloria Fermina Tavera Alonso, remitió el oficio No. F00.6.DRCEN/2000/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, donde consta su opinión técnica respecto a los comentarios supervinientes del **promoviente** individualizado en el Resultando 15 del **proyecto** denominado **"AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES DE VEGETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS (HOJAS DE PLANTAS AROMÁTICAS) DEL EJIDO PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Peñamiller, Qro., de la cual se desprende que el proyecto se considera viable en los términos planteados
18. Que el **proyecto** pretende realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables dirigida al follaje de especies florísticas como son: *Lippia graveolens* Kunth (63.546 toneladas anuales) y *Turnera diffusa* Willd (19.265 toneladas anuales), con una posibilidad de 82.811 toneladas anuales de hoja seca, obtenidas de **1,951.87 ha** de los terrenos de uso común del Ejido Peña Blanca, Municipio de Peñamiller, por lo que el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas:

Coordenadas Fuera del Área Natural Protegida.

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	423906.07	2326500.43	48	423941.57	2326405.19	95	425727.46	2323986.67
2	423865.36	2326517.12	49	423928.35	2326463.04	96	425700.08	2323988.35
3	423824.90	2326482.13	50	427115.83	2325479.02	97	425674.14	2323993.33
4	423825.81	2326400.59	51	427222.87	2325501.40	98	425647.49	2323994.34
5	423808.63	2326333.97	52	427269.99	2325575.60	99	425628.34	2323975.67
6	423734.76	2326116.43	53	427214.24	2325631.38	100	425603.63	2323964.41
7	423650.83	2326072.12	54	427029.57	2325501.68	101	425568.78	2323953.25
8	423638.01	2326034.42	55	426982.65	2325399.24	102	425575.64	2323715.60
9	423612.56	2326001.67	56	426954.98	2325441.51	103	426380.09	2323513.28
10	423658.38	2326001.37	57	426956.09	2325489.39	104	426250.44	2323735.07
11	423584.58	2325903.82	58	426902.70	2325467.70	105	426294.97	2323981.82
12	423540.91	2325881.00	59	426840.22	2325437.14	106	426354.92	2324082.06
13	423507.60	2325875.01	60	426762.16	2325354.26	107	426409.60	2324162.91
14	423455.41	2325828.60	61	426712.18	2325315.97	108	426587.66	2324246.92
15	423445.72	2325819.53	62	426658.24	2325282.22	109	426835.30	2324289.57
16	423435.84	2325818.79	63	426610.84	2325248.81	110	426946.90	2324280.02
17	423433.36	2325809.66	64	426567.00	2325199.11	111	427008.54	2324241.78
18	423420.15	2325815.39	65	426543.34	2325142.31	112	427045.94	2324246.78



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

19	423422.52	2325830.01	66	426530.81	2324971.33	113	427067.62	2324275.02
20	423409.38	2325834.98	67	426556.81	2324892.62	114	427073.26	2324312.26
21	423372.58	2325805.58	68	426552.99	2324858.43	115	427073.43	2324347.37
22	423330.91	2325783.71	69	426550.86	2324821.86	116	427048.41	2324336.79
23	423248.35	2325669.68	70	426513.57	2324781.22	117	427024.95	2324373.28
24	423186.84	2325648.65	71	426448.17	2324787.90	118	426964.39	2324418.05
25	423113.91	2325607.00	72	426420.47	2324706.65	119	426853.50	2324409.16
26	423118.11	2325589.21	73	426432.45	2324666.38	120	426777.72	2324419.91
27	423108.86	2325587.26	74	426429.66	2324562.95	121	426696.27	2324403.37
28	423092.64	2325568.75	75	426409.69	2324539.64	122	426608.44	2324421.88
29	423100.76	2325544.53	76	426441.08	2324536.77	123	426579.57	2324485.45
30	423090.17	2325527.33	77	426403.22	2324473.84	124	426681.91	2324498.81
31	423082.41	2325522.28	78	426374.11	2324443.94	125	426746.77	2324519.43
32	423051.58	2325539.00	79	426335.21	2324421.23	126	426858.99	2324517.64
33	423021.67	2325535.80	80	426294.50	2324426.62	127	426960.54	2324505.01
34	422985.81	2325500.99	81	426275.73	2324412.70	128	427038.91	2324428.57
35	422948.42	2325467.08	82	426240.65	2324377.68	129	427088.90	2324431.65
36	422930.89	2325462.99	83	426188.91	2324320.43	130	427118.99	2324539.28
37	422910.51	2325423.78	84	426146.26	2324315.42	131	427150.03	2324596.91
38	424489.54	2325201.20	85	426090.39	2324233.67	132	427301.45	2324739.69
39	424513.17	2325351.15	86	426030.73	2324234.70	133	427387.82	2324811.03
40	424343.51	2325848.74	87	425990.04	2324198.45	134	427532.32	2324885.63
41	424022.41	2325979.49	88	425950.89	2324142.83	135	427525.96	2324903.76
42	424021.97	2326167.82	89	425948.16	2324085.20	136	427345.43	2324884.29
43	424058.77	2326185.69	90	425961.94	2324062.65	137	427059.80	2324901.18
44	424051.64	2326188.63	91	425890.51	2324014.41	138	426973.38	2325057.69
45	424060.19	2326247.27	92	425854.82	2323979.82	139	426980.25	2325133.11
46	424042.01	2326340.73	93	425823.76	2323996.31	140	426972.90	2325317.72
47	424040.38	2326432.52	94	425757.72	2323982.78	141	427028.68	2325416.74

Coordenadas de las áreas de aprovechamiento dentro del ANP

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	423906.07	2326500.43	187	426750.72	2323660.54	373	424231.99	2326852.87
2	423865.36	2326517.12	188	426653.53	2323776.76	374	424309.49	2326800.31
3	423824.90	2326482.13	189	426542.28	2323791.27	375	424387.77	2326666.51



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUILLAS DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

4	423825.81	2326400.59	190	426469.13	2323752.98	376	424399.65	2326498.34
5	423808.63	2326333.97	191	426480.56	2323692.47	377	424382.78	2326438.88
6	423734.76	2326116.43	192	426462.31	2323634.36	378	424325.25	2326327.45
7	423650.83	2326072.12	193	426477.67	2323521.55	379	424130.57	2326137.53
8	423638.01	2326034.42	194	428204.09	2323229.76	380	424162.31	2326048.50
9	423612.56	2326001.67	195	428088.73	2321668.15	381	424487.47	2325937.03
10	423658.38	2326001.37	196	428175.66	2321640.57	382	424625.68	2325349.23
11	423584.58	2325903.82	197	428287.82	2321606.50	383	424599.55	2325185.63
12	423540.91	2325881.00	198	428348.70	2321583.22	384	425538.03	2325053.50
13	423507.60	2325875.01	199	428395.41	2321544.97	385	425550.09	2324636.86
14	423455.41	2325828.60	200	428452.17	2321500.63	386	425719.08	2324677.06
15	423445.72	2325819.53	201	428523.58	2321463.07	387	425769.73	2324689.23
16	423435.84	2325818.79	202	428588.84	2321407.08	388	425827.57	2324726.76
17	423433.36	2325809.66	203	428733.09	2321335.12	389	425880.19	2324767.61
18	423420.15	2325815.39	204	428847.61	2321293.88	390	425967.90	2324844.73
19	423422.52	2325830.01	205	428898.51	2321230.62	391	425972.69	2324845.23
20	423409.38	2325834.98	206	428961.02	2321185.26	392	426022.57	2324883.94
21	423372.58	2325805.58	207	429026.11	2321119.72	393	426060.80	2324928.12
22	423330.91	2325783.71	208	429117.94	2320946.32	394	426103.20	2324963.81
23	423248.35	2325669.68	209	429189.66	2320917.70	395	426132.90	2324995.14
24	423186.84	2325648.65	210	429169.35	2320880.16	396	426215.21	2325017.18
25	423113.91	2325607.00	211	429370.47	2320854.09	397	426328.75	2325097.12
26	423118.11	2325589.21	212	429746.34	2321346.31	398	426398.38	2325181.38
27	423108.86	2325587.26	213	429750.86	2321426.85	399	426479.46	2325227.97
28	423092.64	2325568.75	214	429757.37	2321485.71	400	426563.68	2325320.07
29	423100.76	2325544.53	215	429798.36	2321589.80	401	426660.20	2325386.19
30	423090.17	2325527.33	216	429847.62	2321661.86	402	426724.75	2325443.88
31	423082.41	2325522.28	217	429917.70	2321728.55	403	426797.43	2325492.05
32	423051.58	2325539.00	218	430014.98	2321758.40	404	426871.60	2325540.48
33	423021.67	2325535.80	219	430020.06	2321789.85	405	426838.51	2325570.78
34	422985.81	2325500.99	220	430056.57	2321823.15	406	426754.72	2325534.43
35	422948.42	2325467.08	221	430075.44	2321857.35	407	426660.31	2325566.73
36	422930.89	2325462.99	222	430085.22	2321855.16	408	426604.91	2325598.87
37	422910.51	2325423.78	223	430090.13	2321822.59	409	426656.46	2325696.56
38	424489.54	2325201.20	224	430107.34	2321819.07	410	426748.76	2325736.43





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

39	424513.17	2325351.15	225	430766.17	2322681.93	411	426799.05	2325796.30
40	424343.51	2325848.74	226	430785.51	2322822.68	412	426826.01	2325852.63
41	424022.41	2325979.49	227	430868.46	2322901.81	413	426827.11	2325928.50
42	424021.97	2326167.82	228	430949.60	2323214.51	414	426802.04	2326027.75
43	424058.77	2326185.69	229	431145.89	2323506.66	415	426798.66	2326133.78
44	424051.64	2326188.63	230	431098.63	2323508.89	416	426767.15	2326230.03
45	424060.19	2326247.27	231	423297.30	2326965.61	417	426756.40	2326389.78
46	424042.01	2326340.73	232	423297.69	2326970.01	418	426818.92	2326449.36
47	424040.38	2326432.52	233	423296.49	2326984.75	419	426855.68	2326486.49
48	423941.57	2326405.19	234	423287.04	2327006.71	420	426879.79	2326463.44
49	423928.35	2326463.04	235	423263.37	2327042.81	421	426964.96	2326454.23
50	427115.83	2325479.02	236	423221.21	2326969.90	422	427031.34	2326441.88
51	427222.87	2325501.40	237	423241.91	2326961.94	423	427111.35	2326476.80
52	427269.99	2325575.60	238	423265.75	2326956.93	424	427142.97	2326516.73
53	427214.24	2325631.38	239	423280.02	2326956.44	425	427134.60	2326598.14
54	427029.57	2325501.68	240	423290.70	2326958.76	426	427096.67	2326614.84
55	426982.65	2325399.24	241	424539.74	2327200.92	427	427086.15	2326688.71
56	426954.98	2325441.51	242	424614.86	2327220.10	428	427117.54	2326772.36
57	426956.09	2325489.39	243	424667.40	2327235.94	429	427153.54	2326811.09
58	426902.70	2325467.70	244	424668.14	2327251.21	430	427167.35	2326817.17
59	426840.22	2325437.14	245	424647.77	2327273.59	431	427147.72	2326831.25
60	426762.16	2325354.26	246	424649.87	2327281.68	432	427112.03	2326871.50
61	426712.18	2325315.97	247	424225.07	2327352.15	433	424716.53	2327270.25
62	426658.24	2325282.22	248	424209.62	2327327.86	434	423127.76	2326591.22
63	426610.84	2325248.81	249	424227.95	2327305.59	435	423140.69	2326604.86
64	426567.00	2325199.11	250	424223.59	2327281.52	436	423145.35	2326623.94
65	426543.34	2325142.31	251	424228.06	2327257.43	437	423146.11	2326652.01
66	426530.81	2324971.33	252	424296.62	2327243.10	438	423147.53	2326668.56
67	426556.81	2324892.62	253	424306.61	2327216.58	439	423147.11	2326682.18
68	426552.99	2324858.43	254	424337.24	2327186.42	440	423146.51	2326704.56
69	426550.86	2324821.86	255	424344.55	2327136.23	441	423137.84	2326730.09
70	426513.57	2324781.22	256	424329.41	2327100.60	442	423131.17	2326754.20
71	426448.17	2324787.90	257	424311.50	2327065.91	443	423119.97	2326794.90
72	426420.47	2324706.65	258	424365.78	2327058.86	444	423051.91	2326677.18
73	426432.45	2324666.38	259	424401.37	2327038.99	445	423074.69	2326662.24



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

74	426429.66	2324562.95	260	424398.77	2327060.81	446	423087.34	2326651.64
75	426409.69	2324539.64	261	424401.94	2327078.26	447	423102.48	2326635.59
76	426441.08	2324536.77	262	424423.10	2327071.99	448	423104.57	2326619.24
77	426403.22	2324473.84	263	424446.22	2327077.10	449	423104.58	2326597.69
78	426374.11	2324443.94	264	424442.49	2327118.14	450	423096.63	2326579.51
79	426335.21	2324421.23	265	424451.33	2327139.86	451	423108.50	2326582.92
80	426294.50	2324426.62	266	424490.06	2327138.68	452	427253.39	2326783.58
81	426275.73	2324412.70	267	424543.14	2327122.20	453	427189.19	2326704.58
82	426240.65	2324377.68	268	424530.60	2327178.03	454	427201.03	2326669.20
83	426188.91	2324320.43	269	424191.05	2327249.15	455	427222.33	2326623.98
84	426146.26	2324315.42	270	424177.53	2327260.80	456	427234.77	2326579.55
85	426090.39	2324233.67	271	424187.52	2327281.79	457	427239.85	2326525.20
86	426030.73	2324234.70	272	424175.78	2327302.94	458	427175.52	2326442.71
87	425990.04	2324198.45	273	424170.64	2327333.65	459	427152.12	2326423.97
88	425950.89	2324142.83	274	424186.44	2327358.59	460	427176.40	2326397.00
89	425948.16	2324085.20	275	423511.47	2327471.75	461	427176.44	2326354.08
90	425961.94	2324062.65	276	423306.13	2327116.74	462	427160.09	2326335.69
91	425890.51	2324014.41	277	423473.41	2326958.61	463	427119.51	2326345.18
92	425854.82	2323979.82	278	423474.28	2326899.25	464	427069.92	2326335.69
93	425823.76	2323996.31	279	423402.60	2326853.05	465	427035.92	2326354.03
94	425757.72	2323982.78	280	423278.36	2326837.18	466	427012.82	2326342.04
95	425727.46	2323986.67	281	423208.19	2326815.09	467	426981.89	2326363.76
96	425700.08	2323988.35	282	423203.34	2326738.63	468	426891.50	2326357.79
97	425674.14	2323993.33	283	423264.25	2326631.35	469	426859.96	2326323.45
98	425647.49	2323994.34	284	423268.16	2326586.37	470	426845.72	2326278.05
99	425628.34	2323975.67	285	423246.45	2326537.52	471	426868.21	2326218.91
100	425603.63	2323964.41	286	423209.42	2326507.59	472	426872.77	2326123.96
101	425568.78	2323953.25	287	423119.57	2326495.80	473	426883.99	2326069.18
102	425575.64	2323715.60	288	423141.19	2326457.93	474	426898.23	2326057.41
103	426380.09	2323513.28	289	423200.89	2326420.91	475	426910.71	2325927.58
104	426250.44	2323735.07	290	423333.58	2326393.58	476	426887.27	2325809.06
105	426294.97	2323981.82	291	423463.03	2326497.19	477	426836.69	2325729.81
106	426354.92	2324082.06	292	423559.38	2326599.11	478	426801.05	2325699.34
107	426409.60	2324162.91	293	423584.93	2326695.76	479	426747.08	2325665.28
108	426587.66	2324246.92	294	423580.80	2326752.92	480	426703.95	2325648.42





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
Jefe del Gobierno del Sur
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

109	426835.30	2324289.57	295	423571.85	2326802.83	481	426688.18	2325617.05
110	426946.90	2324280.02	296	423603.83	2326854.92	482	426729.38	2325601.47
111	427008.54	2324241.78	297	423688.21	2326919.10	483	426784.66	2325623.85
112	427045.94	2324246.78	298	423835.59	2326970.11	484	426836.88	2325635.50
113	427067.62	2324275.02	299	423995.11	2326983.22	485	426871.69	2325628.62
114	427073.26	2324312.26	300	424099.02	2326949.99	486	426918.42	2325597.22
115	427073.43	2324347.37	301	424161.12	2326903.27	487	426951.33	2325596.23
116	427048.41	2324336.79	302	424196.78	2326903.85	488	426979.66	2325630.66
117	427024.95	2324373.28	303	424204.87	2326936.91	489	427148.02	2325727.85
118	426964.39	2324418.05	304	424272.69	2326924.10	490	427229.18	2325745.63
119	426853.50	2324409.16	305	424287.02	2326932.32	491	427273.96	2325740.93
120	426777.72	2324419.91	306	424288.03	2326948.42	492	427362.35	2325701.11
121	426696.27	2324403.37	307	424273.61	2326994.17	493	427443.99	2325672.19
122	426608.44	2324421.88	308	424260.28	2327024.18	494	427466.92	2325646.64
123	426579.57	2324485.45	309	424272.12	2327071.46	495	427466.51	2325611.85
124	426681.91	2324498.81	310	424293.76	2327114.68	496	427443.65	2325549.65
125	426746.77	2324519.43	311	424311.87	2327155.82	497	427423.46	2325483.04
126	426858.99	2324517.64	312	424301.61	2327173.52	498	427396.00	2325444.29
127	426960.54	2324505.01	313	424283.13	2327194.78	499	427347.08	2325427.39
128	427038.91	2324428.57	314	424264.32	2327207.54	500	427210.54	2325401.85
129	427088.90	2324431.65	315	424248.34	2327217.19	501	427172.28	2325379.99
130	427118.99	2324539.28	316	424227.24	2327216.50	502	427115.37	2325358.83
131	427150.03	2324596.91	317	424203.02	2327225.55	503	427085.59	2325325.35
132	427301.45	2324739.69	318	423174.35	2326258.19	504	427078.78	2325296.11
133	427387.82	2324811.03	319	423118.16	2326304.60	505	427080.18	2325264.50
134	427532.32	2324885.63	320	423088.27	2326343.54	506	427085.84	2325229.46
135	427525.96	2324903.76	321	423053.50	2326406.81	507	427083.75	2325173.84
136	427345.43	2324884.29	322	423040.41	2326440.27	508	427088.00	2325138.95
137	427059.80	2324901.18	323	423030.15	2326483.72	509	427117.90	2325070.99
138	426973.38	2325057.69	324	423024.53	2326519.99	510	427171.59	2325050.34
139	426980.25	2325133.11	325	423022.56	2326544.72	511	427403.81	2325039.84
140	426972.90	2325317.72	326	423022.45	2326581.22	512	427510.30	2325011.45
141	427028.68	2325416.74	327	423019.89	2326621.83	513	427572.09	2324989.01
142	430738.47	2324160.95	328	422808.22	2326256.00	514	427606.89	2324971.39
143	427911.02	2324741.25	329	422739.44	2326218.50	515	427634.32	2324993.72



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

144	428012.50	2325354.77	330	422788.66	2326178.95	516	427659.12	2325008.36
145	427979.43	2325293.18	331	422858.77	2326135.38	517	427659.31	2325022.30
146	427941.47	2325241.52	332	422925.16	2326064.36	518	427653.04	2325034.42
147	427908.57	2325220.99	333	422963.72	2325998.65	519	427644.09	2325060.05
148	427860.55	2325205.21	334	422963.98	2325918.42	520	427648.63	2325081.53
149	427787.89	2325187.35	335	422993.11	2325866.20	521	427664.50	2325128.03
150	427742.07	2325148.68	336	423019.10	2325909.33	522	427685.03	2325163.50
151	427718.12	2325115.76	337	423055.82	2325915.85	523	427714.61	2325199.23
152	427711.24	2325094.21	338	423109.28	2325980.33	524	427739.54	2325226.87
153	427705.15	2325071.99	339	423179.89	2325921.30	525	427773.23	2325247.29
154	427702.22	2325042.85	340	423194.53	2325933.77	526	427804.37	2325255.95
155	427702.03	2325030.22	341	423226.69	2325970.26	527	427845.36	2325261.88
156	427708.73	2325008.80	342	423253.22	2326011.71	528	427854.73	2325279.29
157	427701.74	2324989.94	343	423271.88	2326026.64	529	427813.88	2325280.16
158	427659.43	2324964.77	344	423309.00	2326037.84	530	427786.02	2325290.39
159	427631.81	2324946.63	345	423354.57	2326063.11	531	427781.61	2325289.91
160	427647.43	2324880.77	346	423373.74	2326079.00	532	427779.28	2325309.80
161	427600.80	2324818.79	347	423313.52	2326076.96	533	427791.44	2325331.63
162	427551.54	2324782.88	348	423277.54	2326085.47	534	427821.81	2325350.05
163	427486.89	2324739.39	349	423274.90	2326113.00	535	427822.64	2325373.68
164	427421.15	2324714.45	350	423208.86	2326117.57	536	427829.37	2325394.61
165	427347.31	2324662.98	351	423201.28	2326175.78	537	427823.61	2325437.87
166	427264.94	2324611.05	352	423266.64	2326191.08	538	427814.21	2325453.48
167	427223.75	2324573.86	353	423344.90	2326235.97	539	427800.14	2325472.20
168	427210.90	2324527.76	354	423381.78	2326266.73	540	427813.15	2325491.83
169	427200.00	2324455.67	355	423366.39	2326272.84	541	427844.83	2325496.57
170	427199.21	2324297.61	356	423228.77	2326246.22	542	427853.12	2325456.10
171	427201.02	2324229.21	357	423201.01	2326249.56	543	427831.66	2325443.83
172	427184.47	2324201.57	358	424726.49	2327245.33	544	427836.69	2325393.39
173	427188.40	2324193.84	359	424716.05	2327210.12	545	427827.62	2325374.18
174	427191.15	2324172.99	360	424679.82	2327183.84	546	427830.41	2325345.43
175	427179.90	2324164.29	361	424589.92	2327153.41	547	427863.48	2325347.96
176	427179.18	2324142.85	362	424604.12	2327118.12	548	427891.45	2325351.90
177	427174.68	2324120.11	363	424579.17	2327077.88	549	427918.68	2325337.10
178	427182.20	2324079.54	364	424498.27	2327079.93	550	427929.78	2325324.32





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

179	427193.97	2324024.63	365	424486.68	2327038.60	551	427937.79	2325303.00
180	427140.34	2323963.24	366	424433.80	2327029.30	552	427963.51	2325352.99
181	427104.30	2323919.14	367	424431.20	2327007.07	553	427978.04	2325391.40
182	427060.62	2323867.19	368	424406.00	2326999.71	554	427996.31	2325406.12
183	427031.70	2323794.05	369	424319.05	2327023.69	555	428020.35	2325402.35
184	427033.22	2323712.84	370	424340.40	2326947.37	556	428232.53	2326684.75
185	426966.87	2323630.10	371	424325.12	2326890.31	557	427291.05	2326841.26
186	426913.89	2323592.98	372	424249.76	2326878.65			

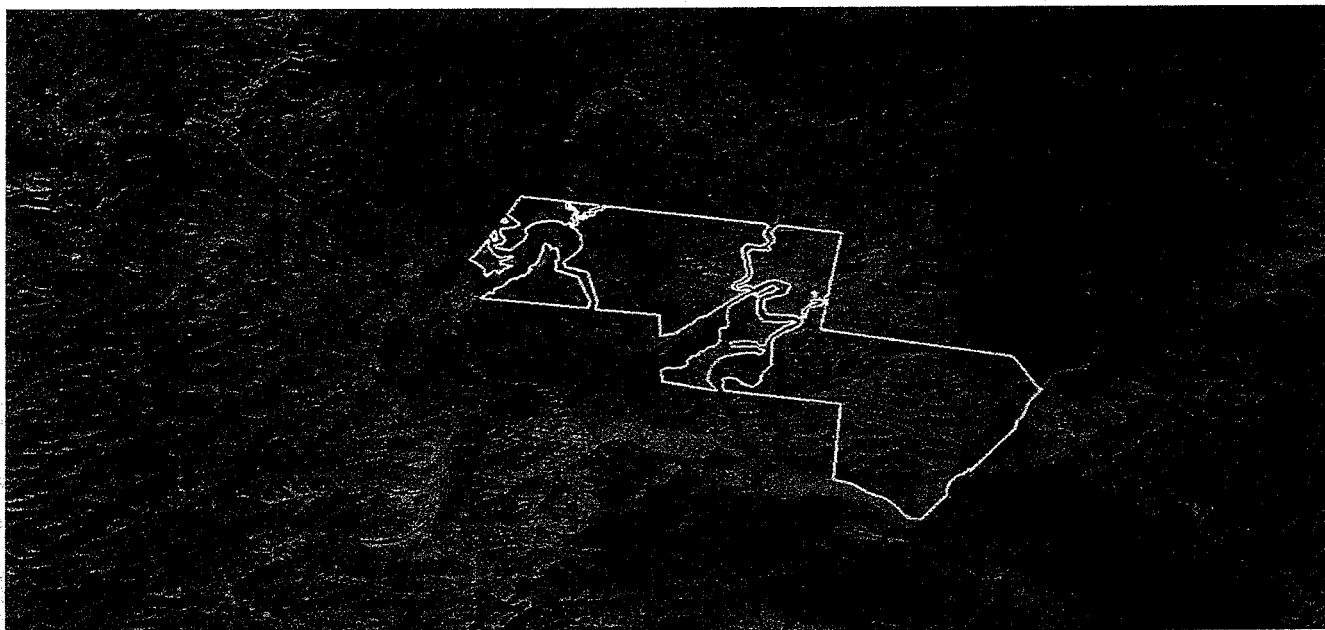


Fig.1 Superficie solicitada para el aprovechamiento de recursos forestales.
Fuente: Sistema de Información Geográfica (SIG)

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 párrafo primero fracciones V y XI, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° incisos N) fracción IV y S), 9° párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2° fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

- II. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracciones V y XI de la LGEEPA y 5° incisos N) fracción IV y S) de su REIA, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 de la LGEEPA:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

V. Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

Artículo 5° del REIA y sus incisos N) fracción IV y S):

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

N) APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN SELVAS TROPICALES Y ESPECIES DE DIFÍCIL REGENERACIÓN:

I. Aprovechamiento de especies sujetas a protección;



Handwritten signature and initials.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CADUERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

II. Aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, con excepción del que realicen las comunidades asentadas en dichos ecosistemas, siempre que no se utilicen especies protegidas y tenga como propósito el autoconsumo familiar, y

III. Cualquier aprovechamiento persistente de especies de difícil regeneración, y

IV. Aprovechamientos forestales en áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, con excepción de:

a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos;

b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente;

c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables, y

d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Lo subrayado es de esta Delegación Federal

Artículo 11 del REIA:

"Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO POPULAR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Lo subrayado es de esta Delegación Federal.

III. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultado 9 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta representación de la SEMARNAT no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.

IV. Que esta representación de la SEMARNAT, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta representación de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta representación de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.



Handwritten signatures and initials.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

- V. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, la parte **promovente** indicó a la letra lo siguiente:

- 1) *El proyecto se basa en un aprovechamiento de recursos forestales no maderables dirigida al follaje de especies florísticas como son: Lippia graveolens Kunth (orégano 63.546 toneladas anuales) y Turnera diffusa Willd (damiana 19.265 toneladas anuales), con una posibilidad de 82.811 toneladas anuales de hoja seca de los terrenos de uso común del Ejido Peña Blanca, Municipio de Peñamiller en el Estado de Querétaro.*
- 2) *Se localiza dentro del Área Natural Protegida (ANP) denominada Reserva de la Biósfera "Sierra Gorda", ANP de competencia federal, de carácter no expropiatorio, lo que significa que los dueños de los terrenos mantienen su hegemonía territorial, cuyo decreto de creación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de mayo de 1997.*
- 3) *Como justificación de la selección del sitio, además de los criterios que adelante se describen, se consideró la importancia de manejar sustentablemente este recurso natural, por el valor biológico que tiene en el semidesierto Querétaro. El ecosistema de matorral submontano (MSM) donde se desarrollará el proyecto, tiene una amplia distribución en el estado de Querétaro, en los municipios de Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Pinal de Amoles, San Joaquín y en la parte alta de Peñamiller. Por ello, el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda hace evidente la importancia física, biológica y económica de este ecosistema, además menciona que es necesario establecer componentes de manejo y acciones previsibles a corto, mediano y largo plazo en las zonas de amortiguamiento (divididas en zonas de aprovechamiento controlado, de aprovechamiento sustentable y aprovechamiento intensivo).*
- 4) La selección del sitio se realizó por la parte **promovente** con base a las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

Para la selección del polígono del sitio donde se pretende desarrollar este proyecto, se tomó en cuenta las siguientes consideraciones de prelación previas:

- *Identificación del polígono de tierras de uso común del ejido.*
- *Identificación de las áreas con presencia de plantas de interés para el aprovechamiento.*





Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

- Segregación del polígono de aprovechamiento, aquellas tierras consideradas por la legislación forestal y demás lineamiento o normas, como zonas de protección de cauces, cuerpos de agua, zonas con altitud superior a los 3000 msnm, terrenos con pendientes mayores a 45°, áreas desprovistas de vegetación o con usos distintos al forestal y la clasificación de las ANP.
- Identificación de las áreas con presencia de plantas en edad de madurez de cosecha con posibilidad de ser aprovechadas.

Bajo este esquema se identificó y definió el sitio donde se implementará el proyecto. Para efectos de terminología a cada área o polígono propuesto para aprovechamiento se denominará rodal que en este caso es considerado la unidad mínima de manejo forestal (UMMF).

5) Dimensiones del proyecto que versan a la letra lo siguiente:

- Superficie a afectar: 1,951.87 ha

Bajo estas consideraciones la parte **promovente** pretende obtener la autorización en materia de impacto ambiental para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, ocupando una superficie de **1,951.87 ha** para el puente.

6) Los aprovechamientos forestales no maderables tramitados mediante aviso de aprovechamiento, tienen una vigencia máxima de 5 años y es en estos términos que se plantea el siguiente programa de trabajo anual y para la vigencia del proyecto.

Programación anual de actividades

Etapa del proyecto	Acción general del proyecto	Actividad	2017			2018												2019					
			10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	7	8	9	10	11	12
Preparación del sitio	Estudios previos y gestiones	Evaluación del recurso (inventario)																					
		Elaboración de la MIA y Estudio Técnico																					
		Gestión del trámite																					
	Delimitación de las áreas de aprovechamiento	Establecimiento de "mojoneras para diferenciar																					



Handwritten signatures and initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL SEM
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

	de impactos ambientales negativos y otras labores complementarias).	y control de incendios forestales.												
		Capacitación.												
		Colocación de letreros												
		Vigilancia ambiental.												
Abandono del sitio	Preparación para abandono del sitio	Limpieza de las áreas de aprovechamiento												
	Evaluación del recurso forestal aprovechado a la conclusión de la vigencia.	Muestreo poblacional de las especies aprovechadas* acción realizada solo en el año 2023.												

Programación de actividades por la vigencia de la corta.

Etapas del proyecto	Acción general del proyecto	Actividad	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Preparación del sitio	Estudios previos y gestiones	Evaluación del recurso (inventario)						
		Elaboración de la MIA y Estudio Técnico						
		Gestión del trámite						
	Delimitación de las áreas de aprovechamiento	Establecimiento de "mojoneras para diferenciar los límites de las áreas de corta".						
Operación y Mantenimiento	Construcción y mantenimiento de brechas contra incendios.	Limpieza de malezas sobre las brechas de saca o veredas ya existentes.						
	Aprovechamiento	Recorridos de planeación de la corta.						
		Corte tipo poda y recolección						
		Acarreo del material producto de la poda.						





Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

		Proceso de sacado de la biomasa cosechada.					
		"Vareado" y limpieza del recurso forestal cosechado.					
		"Encostalado" y almacenaje de la hoja seca.					
		Supervisión técnica					
	Restauración y conservación (medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales negativos y otras labores complementarias).	Reforestaciones en las áreas de aprovechamiento u otras zonas del ejido.					
		Actividades de combate y control de incendios forestales.					
		Capacitación.					
		Colocación de letreros					
		Vigilancia ambiental.					
	Preparación para abandono del sitio	Limpieza de las áreas de aprovechamiento					
Abandono del sitio	Evaluación del recurso forestal aprovechado a la conclusión de la vigencia.	Muestreo poblacional de las especies aprovechadas					

Preparación del sitio

Para preparar el sitio se tienen las siguientes actividades las cuales son brevemente descritas.

Estudios previos y gestiones. Esta actividad engloba todas las acciones relacionadas con la evaluación del recurso forestal (inventario forestal), elaboración de los documentos técnicos, así como las labores de gestión administrativa ante la autoridad competente.

El Inventario forestal es la actividad que nos permite conocer de manera detallada, ordenada y valorada, los elementos que componen el capital forestal del predio, con énfasis en el recurso que pretende aprovecharse, como son: Número de plantas existentes, dimensiones de éstas, volumen de producción y con ello conocer las existencias reales en toneladas de hoja seca.

Elementos base para plantear una propuesta de aprovechamiento sustentable del recurso forestal no maderable sin afectar los recursos naturales asociados como el agua, suelo, aire, paisaje, fauna y flora. *Gestión del trámite.* Es la actividad en la cual se somete la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y el Estudio Técnico, para la evaluación legal, ambiental y técnica de la propuesta de aprovechamiento y en su caso, para la





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

autorización de la MIA y asignación del código de identificación correspondiente a este tipo de aprovechamientos.

Camino principal: es aquel que comunica las áreas forestales con la industria o el mercado; generalmente está afuera de las áreas naturales y es columna vertebral de la red de caminos; permite el tránsito de vehículos durante todo el año. Presentan una faja despejada de 10 a 12 metros, una plantilla de 5 a 6 metros, un ancho de corona de 4 a 5 metros y cunetas en ambos lados.

Camino secundario: su función principal es la de transportar y arrimar la materia prima forestal; éste se ramifica desde el camino principal hasta los cargaderos. Permite el tráfico por temporada o en función de las áreas que están siendo aprovechadas. Es de inferior calidad y menos costoso que los caminos principales y cumple con la función transversal. Presenta un ancho de la faja despejada de 6 a 8 metros, una plantilla de 4 a 5 metros, una corona de 3 a 4 metros y una cuneta en el lado inferior.

Acciones de mantenimiento y rehabilitación de caminos que se realizarán dentro del predio: No se realizará esta actividad.

Describir y justificar las acciones de construcción o ampliación de caminos que se realizarán en el predio: No se realizará esta actividad.

Describir las acciones de construcción de otra infraestructura: No se realizará esta actividad.

Etapa de construcción

No se realizará esta actividad.

Etapa de operación y mantenimiento

Esta etapa corresponde a la programación y ejecución de las actividades del manejo y protección forestal; a continuación se desglosan las actividades correspondientes:

Construcción y mantenimiento de brechas contra incendios. Esta actividad consiste en limpiar las brechas y veredas ya existentes en franjas de 3 m, por una distancia de 15 km durante la vigencia del aprovechamiento, con un doble propósito: que sirvan como brechas contra incendios y funcionen como brechas de saca que permitan tener un acceso a las áreas de aprovechamiento así como facilitar la extracción del producto cosechado. La limpieza es exclusivamente de malezas sobre las brechas de saca o veredas ya existentes.



Handwritten signature and initials



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIANTE DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Aprovechamiento.- Esta actividad conlleva una serie de acciones como son:

Recorridos de planeación de la corta. Consiste en recorridos por la zona propuesta para aprovechamiento para identificación de áreas donde exista un mayor número de plantas a aprovechar, es decir que hayan alcanzado su madurez de cosecha, definidas cuando alcancen > 50 cm de altura, con follaje verde intenso y hojas turgentes (antes de la floración).

Corte tipo poda y recolección. Actividad caracterizada por la presencia en las áreas de corte, de un gran número de personas (recolectores) quienes realizarán la identificación de las plantas a cosechar (80 % que tengan madurez de cosecha) además de realizar una poda máxima del 66% del follaje. Utilizando herramientas apropiadas de corte.

Acarreo del material producto de la poda. Consiste en trasladar el producto de la poda (follaje verde en greña) del sitio de la corta a un área previamente definida, pudiendo hacerse de manera manual, en bestias de carga o en vehículo automotor.

El transporte de los recursos forestales no maderables requiere contar previamente con documentación legal expedida por la secretaría del medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT), para lo cual se requiere el trámite de remisiones forestales con ayuda del responsable técnico para obtener los formatos correspondientes en función del volumen y el volumen autorizado por anualidad.

Proceso de sacado de la biomasa cosechada. Esta actividad consiste en depositar la biomasa producto de la cosecha, sobre una lona o plástico que es colocado sobre el piso o en ocasiones sobre una superficie con piso de concreto, se realiza preferentemente bajo sombra pero donde pueda existir ventilación (aire), tiene el objeto de reducir el contenido de humedad.

"Vareado" y limpieza del recurso forestal cosechado. Una vez que el follaje perdió la humedad suficiente, la cual se observa a partir de que empieza a desprenderse de forma natural la hoja del tallo. Este proceso se acelera mediante un "vareado", acción consistente en golpetear en repetidas ocasiones con una vara flexible al follaje seco, posteriormente, se realiza una limpieza, extrayendo los residuos de tallo más grandes, hasta dejar la hoja limpia y lista para "encostarse". Esta acción se realiza de manera manual.

"Encostado" y almacenaje de la hoja seca. La hoja seca limpia se deposita en costales y se almacena en un lugar seco pero ventilado, puesto que aún sigue perdiendo humedad. De este proceso sale a la venta.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELLO DEL NOROCCIDENTE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Restauración y conservación (medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales negativos y otras labores complementarias). Esta actividad conlleva una serie de acciones como son:

Reforestaciones en las áreas de aprovechamiento u otras zonas del ejido. Esta acción considera el incremento de la superficie forestal mediante el establecimiento de plantas de interés (orégano y damiana) en la zona tanto de cosecha como fuera de ella, pudiendo modificarse esta acción en el caso de no existir disponibilidad de planta en la región por acciones de circulado de áreas con reducida densidad de plantas, equivalente a los monto o recurso económico disponible.

Actividades de combate y control de incendios forestales. Esta actividad consiste en realzar las acciones propias del combate cuando se presente un siniestro, para ello deberá existir personal previamente capacitado en labores de combate de incendios y seguridad personal (brigada de combatientes)

Capacitación. Consiste en realizar acciones de difusión directa a los ejidatarios y recolectores a través de cursos y pláticas sobre temas relacionados con el proyecto, como son: organización para la producción, estrategias de comercialización, cumplimiento a la normatividad y combate de incendios forestales.

Organización y capacitación de los ejidatarios para la ejecución de la MIA y del aviso de aprovechamiento.

Una vez definidas las zonas de aprovechamiento, se organizarán brigadas de trabajo con los recolectores y sus familias, previo acuerdo de la asamblea, conforme a lo establecido el Reglamento Interno del Núcleo Agrario.

En esta fase, el responsable técnico dará los lineamientos técnicos para realizar las actividades estipuladas en la MIA y el ETJ. Lo anterior será una actividad que coadyuvará en gran manera al conocimiento y valoración del manejo y conservación de los recursos naturales dentro del ejido.

Se formarán brigadas y a cada una se le asignarán una cantidad equitativa de áreas de colecta, de tal manera que el trabajo sea desempeñado por todos.

También se capacitará a los documentadores para cuantificar el volumen que transporte cada camión y para el llenado del formato correspondiente (remisión), conforme lo establece el artículo 115 de la LGDFS.



Handwritten signature and initials



Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Vigilancia ambiental. Se llevará a cabo mediante recorridos de campo sistemáticos y programados, se realizarán en las áreas limítrofes del predio o zonas de cosecha, con el fin de identificar actos ilícitos relacionados con esta actividad o de tipo ambiental como pueden ser plagas o enfermedades forestales, reportando a la autoridad ejido para que ésta de ser el caso, lo dé a conocer a la Autoridad Ambiental.

La vigilancia se realizará de manera periódica llevando un monitoreo completo, poniendo mayor atención en aquellos lugares más susceptibles como: lugares con mayor probabilidad de incendios, plagas, etc. Así mismo las áreas en peligro de extracción de productos de forma ilegal por personas externas e incluso al interior del ejido.

Colocación de los letreros. Es una actividad muy importante para que se tenga noción de las actividades que se están realizando en las áreas de aprovechamiento correspondientes y se tengan las precauciones necesarias al visitar o circular por el área.

Supervisión técnica. Es una actividad que permite establecer controles y se deberá llevar de manera periódica para no generar conflictos en el desarrollo de las actividades, la cual se podrá realizar al momento de la capacitación, también se podrá realizar para corregir la ejecución de actividades en caso de existir la necesidad.

Posibilidad anual y plan de cortas

ÁREA DE CORTA	AÑO DE COSECHA	SUPERFICIES A INTERVENIR EN HA			VOLUMEN DE APROVECHAMIENTO ANUAL EN TONELADAS						VOLUMEN ANUAL TOTAL APROVECHADO
		EN ANP	FUERA DE ANP	TOTAL	ORÉGANO			DAMIANA			
					EN ANP	FUERA DE ANP	TOTAL	EN ANP	FUERA DE ANP	TOTAL	
1	2019	688.358	190.8067	879.1585	49.754	13.792	63.546	15.084	4.181	19.265	82.811
2	2020	866.4608	0	866.4608	62.628	0	62.628	18.987	0	18.987	81615
1	2021	688.358	190.8067	879.1585	49.754	13.792	63.546	15.084	4.181	19.265	82.811
2	2022	866.4608	0	866.4608	62.628	0	62.628	18.987	0	18.987	81615
1	2023	688.358	190.8067	879.1585	49.754	13.792	63.546	15.084	4.181	19.265	82.811
Total		1554.826	190.8067	1745.633	274.59	41375	315.894	83.227	12.544	95.77	411664
Nota: Son superficies alternas (un año de descanso)											

Nota: Son superficies alternas (un año de descanso)

Descripción de obras asociadas al proyecto

No se tienen contempladas obras asociadas al aprovechamiento forestal por el momento, tales como centros de almacenamiento de materias primas. Sin embargo será siempre la mejor alternativa dar el valor a agregado a los productos forestales; de manera que se pretende en el corto y mediano plazo la transformación de productos, llevando a cabo los trámites necesarios para su implementación.

Etapas de abandono del sitio: En este tipo de aprovechamientos forestales no existe un abandono del sitio como tal, puesto que cada año es la misma área que se estará





Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

interviniendo para aprovechamiento, sin embargo, al término de la vigencia de los 5 años, que tiene contemplado llevar a cabo dos acciones concretas:

Limpieza de las áreas de aprovechamiento. Esta actividad consiste en la recolección de toda aquella basura preferentemente inorgánica (botellas de plástico, vidrio, cartón, aluminio, metal, entre otros que se pudieran encontrar en las zonas de aprovechamiento), los cuales son fuente de contaminación al suelo al agua y riesgo de daño a la fauna silvestre, además se buscará reducir la presencia de material combustible orgánico, como lo son los residuos de podas, ramas de matorrales viejos (muertos), los cuales se picarán y esparcirán en las áreas de aprovechamiento.

La limpieza de las áreas se realizará de manera obligatoria al cierre de las actividades anuales que contemplen, por lo que cada año se tendrán limpias las áreas, así mismo al final de la vigencia de cada anualidad se deberá hacer la entrega del informe anual y en la quinta anualidad el final, documento de carácter informativo que se le entrega a la SEMARNAT, en donde se mencionan las actividades realizadas por anualidad.

Muestreo poblacional de las especies aprovechadas. Dando que no se contempla el abandono del sitio ya que se pretende mantener esta actividad de manera persistente, antes de finalizar la vigencia del aprovechamiento (5 años) se realizará una evaluación del recurso aprovechado en las áreas de corta, a través de un muestreo con el fin de verificar el comportamiento del recurso después del corte o cosecha.

7) *Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera.*

Conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) con su última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 2018, en su artículo 5to. Fracciones XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, define los tipos de residuos.

En este tenor, y por el tipo de actividad a desarrollar (aprovechamiento de recursos forestales no maderables), considerada como una actividad precaria y de subsistencia que incluye en todo su proceso las siguientes etapas (las cuales ya fueron descritas en el apartado de la Manifestación de Impacto Ambientales (poda de follaje), NO SE GENERA NINGÚN RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL, O PELIGROSO, puesto que la actividad se realiza de forma manual.

De acuerdo con las acciones y actividades del proyecto en sus diferentes etapas se prevé la identificación de residuos a generarse.

Acción general en el proyecto	Actividad	Identificación de residuos a generarse
-------------------------------	-----------	--



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CASTILLO DE SAN
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Estudios previos y gestiones	Evaluación del recurso (inventario)	Aun cuando la actividad fue realizada con antelación a la evaluación de los impactos ambientales, se considera que por el tipo de actividad no genera per se, algún residuo, ya que consiste solo en recabar datos de campo para conocer el estado actual del recurso forestal y su potencial. No obstante, previo a esta actividad el personal fue capacitado y se instruyó para abstenerse de tirar basura o cualquier residuo en las áreas de trabajo.
	Elaboración de la MIA y Estudio Técnico	Esta actividad es de gabinete y se realizó fuera de la zona de aprovechamiento. No genera ningún residuo.
	Gestión del trámite	Esta actividad es de gabinete y se realizó fuera de la zona de aprovechamiento. No genera ningún residuo.
Construcción y mantenimiento de brechas contra incendios.	Limpieza de malezas sobre las brechas de saca o veredas ya existentes.	Esta actividad consiste en limpiar de hierbas y malezas aquellas veredas ya existentes en franjas de 3 m, y en una distancia de 3 km por año hasta alcanzar una meta de 15 km además de su mantenimiento como para habilitarlas como brechas contra incendios. Picando y esparciendo los residuos orgánicos en el sitio para que se incorporen como materia orgánica al suelo y funcione como protección, acción que se realizará de forma manual, por lo que no existen residuos a generarse.
Aprovechamiento	Recorridos de planeación de la corta.	Esta actividad es de reconocimiento a la zona y no genera ningún residuo.
		Consiste en recorridos por la zona propuesta para aprovechamiento para identificación de áreas donde exista un mayor número de plantas a aprovechar, es decir que hayan alcanzado su madurez de cosecha, definidas cuando alcancen > 50 cm de altura para orégano y más de 0.25 para damiana, con follaje verde intenso y hojas turgentes (antes de la floración).





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

	Corte tipo poda y recolección	Actividad caracterizada por la presencia en las áreas de corte, de un gran número de personas (recolectores) quienes realizarán la identificación de las plantas a cosechar la cual se realiza mediante herramientas apropiadas de corte de tipo manual, de igual manera las labores de acarreo, por lo que no se generan residuos de dicha actividad, sin embargo, o la presencia de personas en el sitio pudiera generar residuos sólidos urbanos, para lo cual se propone la capacitación y limpieza de las áreas estimándose la presencia de 120 recolectores en promedio por día.
	Acarreo del material producto de la poda.	Esta actividad no genera ningún tipo de residuos.
	Proceso de sacado de la biomasa cosechada.	Considerando que ésta se llevará a cabo fuera del área de aprovechamiento, sin embargo, pudiera realizarse de manera excepcional en el área de corta, se prevé solamente la generación de residuos sólidos urbanos por la presencia de los recolectores.
	"Vareado" y limpieza del recurso forestal cosechado.	Considerando que ésta se llevará a cabo fuera del área de aprovechamiento, sin embargo, pudiera realizarse de manera excepcional en el área de corta, se prevé solamente la generación de residuos sólidos urbanos por la presencia de los recolectores. Todo el remanente del proceso de limpia será picado y dispersado al suelo en áreas con problemas erosivos.
	"Encostalado" y almacenaje de la hoja seca.	Considerando que ésta se llevará a cabo fuera del área de aprovechamiento, sin embargo, pudiera realizarse de manera excepcional en el área de corta, se prevé solamente la generación de residuos sólidos urbanos por la presencia de los recolectores.
	Supervisión técnica	Esta actividad no genera ningún tipo de residuos.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Restauración y conservación (medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales negativos y otras labores complementarias).	Reforestaciones en las áreas de aprovechamiento u otras zonas del ejido.	Actividad que por la presencia personas en las áreas de reforestación, pudiera generar residuos sólidos urbanos, para lo cual se propone la capacitación y limpieza de las áreas. Reforestación de 4 ha. Anuales sugiere la presencia de al menos 5 personas por un mes en el sitio (120 días)
	Actividades de combate y control de incendios forestales.	Esta actividad no genera ningún tipo de residuos.
	Capacitación.	Esta actividad no genera ningún tipo de residuos.
	Colocación de letreros	Esta actividad no genera ningún tipo de residuos.
	Vigilancia ambiental.	Esta actividad no genera ningún tipo de residuos.
Preparación para abandono del sitio	Limpieza de las áreas de aprovechamiento	Esta actividad no genera ningún tipo de residuos.
Evaluación del recurso forestal aprovechado a la conclusión de la vigencia.	Muestreo poblacional de las especies aprovechadas	Esta actividad no genera ningún tipo de residuos.

A manera de conclusión, las acciones inherentes del proyecto, y de acuerdo con la definición de los tipos de residuos que establece la LGPGIR, solamente prevé la posible generación de basuras o residuos sólidos urbanos (RSU), derivados de la presencia de personas en el sitio, no así por los procesos del aprovechamiento.

Las características de los residuos son:

- Material orgánico como residuos de comida, hoja seca ramas de diámetros menores a un cm de diámetro, envase de cartón y papel.
- Material inorgánico: Plásticos como envases PET o bolsa de polietileno.

Estimación de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS que se pudieran generar por la presencia de personas en el sitio (no por la actividad propia de aprovechamiento).

Según algunos estudios realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su división Agua y Saneamiento, la Organización Panamericana de la Salud en México (OPS) y la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental de AIDIS, se estima





Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

que la generación per cápita de residuos sólidos se mide en términos de la cantidad de kilogramos que genera una persona por día. Según los datos de una Evaluación Regional realizada, los latinoamericanos generamos 0.63 kg/hab./día de residuos sólidos domiciliarios (RSD). Si tomamos en cuenta los residuos sólidos municipales (RSM), es decir, los domiciliarios más otros residuos de origen comercial o que surgen de la limpieza de calles, parques y jardines, el número asciende a 0.93 kg/hab./día.

Con estos indicadores se llevó a cabo una estimación sobre la generación de residuos sólidos municipales (RSM) que pudieran llegar a generarse por día en el sitio, así como por la temporada de recolección (nota: El follaje debe ser cortado entre los meses de agosto o después de las primeras lluvias y, hasta finales de diciembre o bien, hasta que se presenten las primeras heladas y la hoja caiga por efecto de la helada). Se estimó como un máximo de producción de basura o RSU (no propios del proceso productivo, sino derivados de la presencia de personas (recolectores) y sus hábitos de alimentación, llegando a ser hasta 75.6 kg/día.

Número de personas	Actividad	Días estimados de trabajo	Cantidad de basura estimada por persona/día en kg	cantidad de basura estimada por día en kg	Total de basura en el periodo de cosecha en kg
60	Poda de aprovechamiento	150	0.63	37.8	5,67
5	Reforestación	20	0.63	3.15	63
1250		170			5,733

Toda esta basura generada deberá ser recolectada y extraída diariamente, por los recolectores y depositada en contenedores ubicados en la localidad de Peña Blanca, para que el servicio de limpia municipal haga la disposición final

De lo anterior, se tiene que la parte **promovente** ha presentado la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación de la parte **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto**





Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

Al respecto, la parte **promovente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

En el siguiente cuadro se enumeran solamente aquellas acciones que tienen una relación directa de vinculación con el proyecto.

N° UGA	SUPERFICIE	NOMBRE	Acción
57	6,101.577	Río Extoraz	A017, A018, A050, A055, A062, A067, A068, A079, A86, A102, A104 y A105
102	8,522.893	La Culebra	
103	1,649.82	Mazatiapan	
104	24,627.152	Agua Fría	
115	43,070.549	La Muñeca	

En la siguiente tabla se describe la vinculación entre las acciones directas del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) y las medidas de cumplimiento como vinculación entre ambos.

Acción		Medida de cumplimiento
<i>Eliminar la contaminación en cuerpos de agua</i>		
A017	<i>Se prohíbe arrojar desechos como estiércol, basura, animales muertos o cualquier otro a cuerpos de agua. El municipio elaborará un reglamento de ecología y sistema de sanciones para quien efectúe estas acciones dentro de un lapso no mayor de un año.</i>	<i>La actividad a desarrollar tiene contemplada la extracción de sus basuras (RUM) y los desechos de materia orgánica producto de la limpieza de las brechas cortafuego, se picarán y esparcirán al suelo para su pronta incorporación otros de extraerán y se colocaran en los lugares asignados para estos</i>
A018	<i>Se prohíbe arrojar basura, animales muertos o cualquier otro desecho a los cuerpos agua. Así mismo, se prohíbe el fecalismo al aire libre, la circulación dentro del cauce con cualquier tipo de vehículo terrestre, el lavado de cualquier tipo de automotores en su interior, y el</i>	<i>La basura que se genere por la presencia de las personas será extraída después de cada jornada de trabajo, además se tiene contemplado la limpieza de áreas a la conclusión de cada ciclo de corte, por otro lado respecto al fecalismo al aire, estará prohibido. Tampoco se contempla el uso de vehículos</i>





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

	libre tránsito de ganado en cauces y riberas. El municipio elaborará un reglamento de ecología y sistema de sanciones para quien efectúe estas acciones dentro de un lapso no mayor de un año. Con especial atención presa Colón, La Soledad y Jalpan.	automotor que pudieran llagar a circular al interior de los cauces o ribera del río
Acción		Medida de cumplimiento
Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.		
A050	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50%. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.	Se plantea un programa de reforestación con la misma especie que será aprovechada (nativa), estableciendo un 60 % de nivel de sobrevivencia para ser aceptado como cumplido.
A055	Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.	Se reforestarán las áreas con poca densidad y que no presenten regeneración natural con especies nativas como el mismo orégano.
Acción		Medida de cumplimiento
Mantener la biodiversidad presente en el área.		
A062	Se reforestarán los bosques de galería en un 25%, empleando especies nativas reproducidas en el vivero regional más cercano, en un plazo no mayor de cinco años.	El aprovechamiento que se propone, se realizará en su totalidad, fuera de las áreas con vegetación de galería, sobre todo porque esta vegetación apenas corresponde al 1 % de la superficie total del predio.
Acción		Medida de cumplimiento
Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).		
A067	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se	Mediante capacitación se informará que queda estrictamente prohibido para los recolectores del recurso forestal y aquellos que



Handwritten signatures and initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMPELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

	encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	laboren en las distintas actividades del aprovechamiento forestal, la extracción de flora y fauna silvestre de la zona de impacto del proyecto con especial atención a aquellas catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
A068	A través del programa de educación ambiental, se establecerán comités de vigilancia ambiental participativa (VIGÍAS) y una RED VIGÍA estatal, que permita la participación comunitaria para establecer un sistema efectivo de denuncia y disminución de delitos ambientales como la tala clandestina y la caza furtiva, así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales.	Se darán talleres de capacitación cada año para mantener a la población informada del aprovechamiento y la importancia del mismo en la conservación y recuperación de las áreas forestales, así como de la concientización del cuidado del medio ambiente y de todas las medidas de prevención y mitigación que conlleva el aprovechamiento.
Acción		Medida de cumplimiento
Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.		
A079	Se aplicará un programa dirigido al manejo de potreros, a través de apoyos financieros dirigidos a la construcción de cercas perimetrales, bardas, u otros, en un plazo no mayor de dos años.	Se evitará el sobrepastoreo en la superficie intervenida y se llevará a cabo la protección de áreas aprovechadas en donde se desea favorecer la regeneración.
Acción		Medida de cumplimiento
Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.		
A086	Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.	Las reforestaciones se llevarán a cabo con especies nativas de la zona.
Acción		Medida de cumplimiento
Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la conservación.		
A102	Únicamente se permitirán actividades forestales preexistentes restringidas a un programa de manejo que asegure la conservación de la vegetación.	El aprovechamiento se plantea mediante la aplicación de un estudio técnico justificativo y apegado a la normatividad y lineamiento técnicos existentes.
Acción		Medida de cumplimiento
Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.		





Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

A104	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuarán acciones como construcción de terrazas, presas de gaviones, tinas ciegas, o cualquier otra que permita retener el suelo en aquellas zonas más susceptibles a la erosión hídrica y eólica, siempre combinando estas técnicas con prácticas vegetativas en un plazo no mayor de tres años.	Se llevará a cabo el manejo de desperdicios del aprovechamiento previniendo la erosión del suelo y favoreciendo la retención de humedad. En caso de existir apoyo por las instancias de gobierno se podrá realizar obras de Conservación de suelos en las áreas intervenidas.
A105	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuará la reforestación inmediata aguas arriba, sumado a obras de conservación del suelo, para evitar la continua erosión hídrica y eólica.	Se respetará la vegetación en una superficie de 10 m a partir del margen de los escurrimientos intermitentes y de 20 en los permanentes. Se favorecerá la regeneración natural y se reforestará en superficies con escasa cobertura vegetal.

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por la parte **promovente**, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del Municipio de Peñamiller.

Al respecto la parte **promovente** vinculó a la letra de la siguiente manera:

Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, “Juntos Haciendo Historia”, sobre el cual se hace la siguiente vinculación:

3. DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO		
COMPROMISOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO		
MATERIA	META	VINCULACIÓN
Infraestructura agropecuaria	Desarrollar el mayor número de proyectos posibles	Aun cuando no es un proyecto emanado del gobierno municipal, se vincula perfectamente como un nuevo proyecto a implementarse dentro del municipio de Peñamiller, Qro.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Asesoría técnica	Proporcionar a los productores las herramientas y conocimientos necesarios para el ejercicio de su actividad de manera metódica y sistematizada	El proyecto integra una serie de capacitaciones para la ejecución del aprovechamiento y de las acciones inherentes a éste, de tal manera que contribuye a mejorar los procesos productivos a partir de la implementación de actividades de capacitación y asistencia técnica a productores.
COMPROMISOS EN EL TEMA DE EMPLEO		
MATERIA	META	VINCULACIÓN
Apoyo al Autoempleo	Realizar proyectos a través del programa de opciones productivas.	El proyecto a implementar es de tipo productivo concordando con las metas planteadas.
Capacitación para el empleo	Aplicar los programas de capacitación para el empleo. Realizar el mayor número de cursos de capacitación para el empleo en las comunidades del municipio	El proyecto integra una serie de capacitaciones de diferentes tipo que contribuye con las metas del plan
Promoción de mayores oportunidades de trabajo en el sector agropecuario	Lograr una mayor participación de productores en las actividades primarias	El proyecto integra un estimado de 120 trabajadores o recolectores a la actividad primaria de recolección de plantas aromáticas como son el orégano y la damiana.
Mejora de niveles de ingresos	Mejorar los niveles de bienestar de las comunidades del municipio	La propuesta de aprovechamiento integra todos los criterios de tipo técnico y legal para realizar la actividad de recolección de hojas de orégano y damiana lo que detonará una mayor productividad al ser un aprovechamiento de tipo sustentable.
Fomento al auto empleo en el sector agropecuario	Gestionar recursos institucionales para el desarrollo de un gran número de proyectos productivos de carácter agropecuario.	Aun cuando son recursos de la CONAFOR los que están sufragando los costos del proyecto contribuye como proyecto productivo en el sector agropecuario.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DE RUM
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

5. ATENCIÓN A LAS NECESIDADES Y PROBLEMÁTICA DE ZONA SEMIDESIERTO QUERETANO

Descripción del punto	Vinculación
d) Atracción de oportunidades de empleo para la región ya que el desempleo es una de las principales problemática que los 5 municipios atravesamos, así como la atracción de inversiones para abatir estos conflictos.	El proyecto genera una serie de oportunidades de empleo para la región y de derrama económica de la zona.

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del Municipio de Peñamiller, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles una vez que se evalúe el proceso constructivo del presente **proyecto**.

Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Reserva de la Biosfera Sierra Gorda".

Al respecto la parte **promoviente** indicó y vinculó el **proyecto** a la letra de la siguiente manera:

Para establecer la vinculación y compatibilidad del proyecto con el Programa de Manejo de la RBSG se describen los objetivos con los que tiene relación directa. Por lo tanto, el aprovechamiento se llevará a cabo de manera sustentable y en armonía con el medio ambiente; además, se proponen medidas preventivas y de mitigación para los posibles impactos que se pudieran generarán, de esta manera el proyecto es como el proyecto busca englobar los mismos objetivos y estrategias para el manejo del ecosistema y lograr su sustentabilidad.

Objetivo general del Programa de Manejo de la RBSG

Preservar y rehabilitar los ecosistemas de la Reserva, tales como los bosques mesófilos, selvas medianas, bosques de pino y encino y el matorral xerófilo, sus recursos naturales, biodiversidad y procesos evolutivos, así como inducir y orientar un aprovechamiento ordenado de los componentes naturales que permita su permanencia para las generaciones futuras y lograr un desarrollo económico y social para los habitantes de la zona.

Objetivos particulares del Programa de Manejo de la RBSG

- Establecer estrategias de manejo de los ecosistemas y sus componentes para la conservación y adaptar los sistemas de producción actuales para hacerlos lograr su sustentabilidad.*





Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

- Obtener información continua de parámetros e indicadores de los procesos que suceden en la Reserva y sus cambios, contribuyendo además a la evaluación del impacto ambiental.
- Establecer un sistema racional de uso y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de crear una cultura de sustentabilidad.
- Establecer acciones preventivas y de planeación estratégica para disminuir y evitar la contaminación, el deterioro y la degradación de los recursos, con los costos intrínsecos que se deriven. Así como la realización de acciones correctivas y la aplicación de sanciones como último recurso.
- Adoptar técnicas y procedimientos para el aprovechamiento integral de los recursos naturales y lograr su práctica y aplicación permanente, así como la instrumentación de nuevas estrategias productivas.

El Programa de Manejo de la Reserva, establece los siguientes componentes para la regulación de las actividades en su interior.

Subcomponente	Contenido, objetivo o acción	Vinculación
Subzonas de aprovechamiento o sustentable.	Abarcan la mayor parte de la Reserva y son las principales áreas de recarga de acuíferos. Aquí se podrán realizar actividades productivas y la utilización de los recursos naturales en forma sustentable.	El Ejido Peña Blanca se encuentra en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, específicamente en la subzona de aprovechamiento sustentable, con 1.5619% que corresponde a 35.856 hectáreas de zona núcleo por lo que esta área no propone al aprovechamiento.
Subcomponente de Conservación	Favorecer la continuación de los procesos naturales, mediante la conservación de paisajes, el equilibrio de ecosistemas, especies y el mantenimiento de la diversidad biológica.	El esquema de aprovechamiento es a través de podas del follaje, no existirá extracción de plantas completas es decir, mantiene la diversidad de especies y estructura florística manteniendo el equilibrio y sin dejar desprotegido el suelo y favoreciendo el refugio a la fauna silvestre.
Subcomponente de Manejo.	Restauración y rehabilitación de zonas de recarga hidrológica.	Se contemplan en el Estudio Técnico llevar a cabo labores de fomento y protección de los recursos forestales, así como obras de restauración en aquellas áreas degradadas, por lo que estas actividades tienen cierta relación





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

	Programas de conservación, restauración, rehabilitación y mejoramiento de suelos. Fomentar la formación de brigadas contra incendios.	directa con las acciones de este subcomponente. Se contempla de manera obligatoria la integración de un comité de vigilancia y brigada para las labores de prevención y atención de incendios forestales.
Subcomponente de Rehabilitación.	Restaurar y rehabilitar los principales sistemas naturales degradados.	Se realizarán acciones para la restauración de áreas degradadas, que permitan recuperar la vocación natural de las superficies forestales incorporadas al manejo forestal en el mediano y largo plazo.
Subcomponente de Investigación	Identificar, conocer y complementar la información existente de los componentes naturales y sus procesos. Impulsar estudios que determinen el uso actual y potencial del suelo. Promover, la realización de inventarios forestales y de potencial forestal al interior de la reserva, así como vincularlo con las autoridades locales y las comunidades, para la elaboración de un padrón de usuarios de los recursos forestales con fines de autoconsumo. Fomentar estudios que determinen el impacto de las actividades humanas sobre los ecosistemas.	Al concluir el aprovechamiento se estableció como una actividad realizar un monitoreo de las especies aprovechadas que permitirá evaluar la respuesta del recurso al aprovechamiento practicado.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Subcomponente de Monitoreo	Obtener información de parámetros e indicadores, de los procesos que suceden en la reserva y sus cambios, contribuyendo además a la evaluación del impacto ambiental que generan las actividades humanas.	A través de los informes anuales que se tienen que realizar sobre el aprovechamiento de los recursos forestales se puede tener seguimiento al aprovechamiento además del monitoreo de los efectos e impactos (positivos y negativos) que se originen dentro del ejido.
Subcomponente de Aprovechamiento de Recursos	Establecer un sistema racional de uso y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de crear una cultura de la sustentabilidad, capacitando e introduciendo alternativas de aprovechamiento múltiple de los recursos. Definir e identificar las áreas idóneas para el desarrollo de aprovechamientos forestales.	Para ello se elaboró el Estudio Técnico y la MIA, donde se establece el donde, el cuándo, el cuanto se puede aprovechar en un esquema de sustentabilidad, así como las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales que se generen.
Subcomponente de Protección Ambiental	Establecer acciones preventivas y de planeación estratégica para disminuir y evitar la contaminación, el deterioro y la degradación de los recursos, con los costos intrínsecos que se deriven. Así como la realización de acciones correctivas y la aplicación de sanciones como último recurso.	Se tienen contempladas las medidas de prevención, mitigación y compensación de los posibles impactos ambientales que pudieran presentarse en las diferentes etapas del aprovechamiento forestal, con el objetivo de evitar y atenuar el deterioro de los ecosistemas y de sus componentes.
Subcomponente de Educación Ambiental	Para lograr la conservación de los recursos naturales del área, no sólo es necesario contar con estrategias y acciones encaminadas al adecuado manejo y aprovechamiento de los mismos, sino también, es indispensable la concientización de la población local y externa de la importancia de la protección y	Se contempla que previo a las actividades de aprovechamiento forestal, se impartan cursos y pláticas de difusión y de concientización ambiental a los ejidatarios que laborarán en él, para que conozcan la riqueza natural de la Reserva y cuiden y protejan los recursos que hay en ella. Lleven a cabo las actividades que se les encomienden de manera consiente y





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

	conservación de este patrimonio, así como su relevancia como área protegida dentro del contexto ambiental global. Formar valores, hábitos, actitudes positivas y participativas, para que la población interprete, tome conciencia y valore al medio ambiente y los recursos naturales, así como su mejor aprovechamiento, además de que ponga en marcha acciones de protección, saneamiento y restauración de los mismos.	responsable para lograr el éxito esperado.
--	---	--

Además, de lo anterior se atenderán las siguientes reglas administrativas contenidas en el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda:

Capítulo	Regla	Vinculación
Capítulo I Disposiciones Generales	Regla 4. Para efectos de las presentes reglas, los usos y aprovechamientos que se pretendan realizar dentro de la Reserva, se sujetarán a las disposiciones establecidas en la LGEEPA, LGDFS, LAN y demás leyes aplicables en la materia.	El presente documento se realiza en cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichas leyes por tratarse de una actividad al interior del ANP con carácter de Reserva de la Biosfera, tanto en materia forestal como de impacto ambiental, por ello se cumple con todos los instrumentos jurídicos aplicables en cada una de las actividades previstas.
Capítulo II De los permisos, autorizaciones, concesiones y avisos	Regla 6. Se requiere de autorización por parte de la SEMARNAT, para la realización de las siguientes actividades: I. Aprovechamiento de recursos forestales.	En este caso, por ser un aprovechamiento de recursos forestales no maderables, no se requiere autorización, solo presentar un aviso de aprovechamiento, para ello se cumplen con todas las formalidades del caso, entre ellas la presente MIA





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Capítulo V De los aprovechamientos	Regla 33. En la zona de amortiguamiento podrán continuar realizándose las actividades mineras, forestales y agropecuarias que cuenten con la autorización respectiva, y aquéllas emprendidas por las comunidades que ahí habiten, y que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y la vocación del suelo, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico, en los términos del Decreto por el que se establece la Reserva y el Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables.	El área propuesta para aprovechamiento se ubica en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera, específicamente en la subzona de aprovechamiento sustentable; por lo tanto, se permiten los aprovechamientos, siempre que se cumpla con la normatividad aplicable, como es en este caso, el aviso de aprovechamiento y la MIA. Cabe mencionar que el 1.5619% que corresponde a 35.856 hectáreas se encuentran dentro de la zona núcleo número XI, por lo que esta superficie se excluye de la propuesta al aprovechamiento forestal no maderable
	Regla 35. La vegetación ribereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.	Se excluirá del aprovechamiento forestal la franja protectora de vegetación ribereña de todos los escurrimientos permanentes que se encuentran dentro del predio, dicha franja fue de 20 m contados a partir de las orillas de los cauces y en corrientes intermitentes 10 metros.
	Regla 36. El aprovechamiento forestal maderable y no maderable dentro de la Reserva, podrá llevarse a cabo dentro de las zonas permitidas, previa autorización de la ahora SEMARNAT, o en su caso, del acuse de recibo de la presentación del Aviso de aprovechamiento de recursos no maderables	Como ya se ha mencionado, el aprovechamiento forestal es una actividad permitida de forma regulada dentro de la Reserva, con la debida autorización por parte de la autoridad ambiental correspondiente (SEMARNAT), es por ello que se elaboró el aviso de aprovechamiento y la presente MIA, con el fin de darle un manejo técnico-económico, pero sobre todo, ecológico a los ecosistemas forestales





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

		del predio y poder aprovecharlos de manera legal y sustentable.
		De manera general, el aprovechamiento forestal que se pretende llevar a cabo cumple y se sustenta en los ordenamientos jurídicos federales, estatales y locales abordados en la presente MIA y el Aviso de aprovechamiento correspondiente.
Capítulo VI Zonificación	Regla 40. El aprovechamiento forestal sustentable o el cambio de uso de suelo deberán ajustarse a los términos de la LGDFS, de la LGEEPA, sus respectivos reglamentos y las normas oficiales mexicanas. Regla 52. Se establecen como zonas de uso para la realización de actividades dentro de la Reserva, las siguientes: I. Zonas núcleo <u>II. Zona de Amortiguamiento</u> 1. Subzonas de Aprovechamiento Controlado 2. Subzonas de Aprovechamiento Sustentable: son las áreas que abarcan la mayor parte de la Reserva y contiene las principales áreas de recarga de acuíferos, extensiones boscosas conservadas y áreas deforestadas, en las que se deberá promover la rehabilitación forestal y la construcción de obras de protección y conservación de suelos y agua. Las actividades permitidas son: investigación, atención a contingencias, saneamiento, preservación de los ecosistemas, educación ambiental, ecoturismo, prácticas de campo, proyectos productivos de bajo impacto, ganadería, reforestación,	El aprovechamiento forestal que se pretende se ubica dentro de esta zona; por lo tanto, es una actividad permitida, previa autorización por parte de la SEMARNAT y contando con el Aviso de aprovechamiento y la presente MIA.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

	<i>sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, aprovechamientos forestales basados en programas de manejo silvícolas, fruticultura y aprovechamiento racional de flora y fauna silvestre.</i>	
--	---	--

Con respecto a lo anterior, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por la parte **promovente**, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida denominada Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.

Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, la parte **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de la forma siguiente:

Para el desarrollo de la actividad forestal que se pretende implementar en el EJIDO PEÑA BLANCA, se tomará en cuenta lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Considerada por el uso de vehículos automotores para el transporte de personal, herramientas y de la propia extracción del recurso aprovechado (hoja seca). Se atenderá conforme a lo señalado en la misma Norma.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006.- Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Se considera debido al uso de camiones que eventualmente pudieran acceder a las áreas de corta para la extracción del recurso forestal no maderable. Se atenderá conforme a lo señalado en la propia Norma.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO NEGOCIO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Considerada en el inventario forestal, en la que se detectó la presencia de una especie en peligro de extinción. Se tomarán las medidas necesarias para su protección y conservación.

Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Aun cuando los ruidos que se generan son escasos y muy acotados a horarios de trabajo, son ruidos comunes, como es la plática o ruido por presencia humana (pláticas y gritos) además del ocasionado por los vehículos y su efecto es fugaz.

NORMA Oficial Mexicana NOM-007-RECNAT-1997.- Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.

Abordada ampliamente para la elaboración del estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, atendiendo a cada una de las disposiciones contenidas en dicha NOM.

Otras Normas Oficiales Mexicanas que tengan relación con la actividad forestal no maderable y que no se mencionaron en el listado anterior.

El aprovechamiento de los recursos forestales no maderables (colecta de hoja de orégano y damiana) aun cuando es una actividad que no requiere autorización, la legal procedencia de los productos que se aprovechen están regulados a nivel Federal a través de la asignación de un código de identificación y de la acreditación de la legal procedencia en tránsito y posesión de los productos forestales no maderables cosechados. Esta actividad es competencia del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), regulada por dos Leyes de carácter Federal; es decir, que son de observancia general en todo el territorio Nacional: a) en materia forestal.- la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento; y b) en materia ambiental.- la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Respecto a la situación especial que se tiene, cabe destacar que la superficie total del Ejido Peña Blanca se encuentra dentro del Área Natural Protegida a nivel de Reserva Biosfera denominada Sierra Gorda, de competencia federal, por ello, se encuentra regulado el





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAJILLILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

aprovechamiento forestal no maderable que se pretende, por el Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, abordadas en apartados anteriores y posteriores.

La superficie del Ejido Peña Blanca propuesta para aprovechamiento forestal no maderable, se encuentra ubicada en la Zona de Amortiguamiento del área natural protegida, en la sub zona de aprovechamiento sustentable, donde se podrán realizar actividades productivas y la utilización de recursos naturales en forma sustentable, mediante la autorización correspondiente o en este caso, la presentación previa del aviso de aprovechamiento y, la Manifestación de Impacto Ambiental, para seguir su trámite legal siempre que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y la vocación del suelo, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico en los términos del Decreto.

De lo anterior se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's); siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles una vez que se evalúe el proceso constructivo del presente **proyecto**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la parte **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior, la parte **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Considerando que un sistema ambiental se define como el estudio sistémico de la realidad ambiental de un área, donde se abordan las relaciones de mutua dependencia de los distintos componentes allí presentes, en esta ocasión nuestra área de estudio se delimita a partir de la regionalización establecida por las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), publicado en la Sombra de Arteaga el 17 de abril de 2009, incluido en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 23 de junio de 2009.

En este caso, El Ejido Peña Blanca forma parte de cinco UGAs del POEREQ, donde los componentes ambientales interactuarán invariablemente con las acciones y actividades propuestas en el proyecto (aprovechamiento forestal no maderable).





Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

En este sentido las cinco UGA's que formarán en este caso nuestro sistema ambiental son:

Nº. UGA 57 Río Extoraz, Nº. UGA 102 La Culebra, Nº. UGA 103 Mazatiapan, Nº. UGA 104 Agua Fría, Nº. UGA 115 La Muñeca.

Ambas con vegetación Zonas áridas (matorrales) en más del 90% de la superficie.

En conjunto tienen una superficie total de 83, 971.9911 ha, siendo la UGA denominada La Muñeca (115) la más grande con una superficie de 43,070.549 ha y la más pequeña con 1,649.82 ha, Mazatiapan (103), respectivamente.

...

Caracterización y análisis del sistema ambiental

Para el desarrollo de esta sección se analizaron de manera integral los elementos del medio físico, biótico, social, económico y cultural, así como los diferentes usos de suelo y del agua que hay en el área de estudio, se empelaron sistemas de información geográfica existentes, Softwares (ArcMap 10.1) herramientas de los mismos, además de la cartografía disponible en el INEGI, en temas como: Vegetación, Suelo, Clima, Hidrología, ortofotos, etc.

Aspectos abióticos

Clima

Conforme a la cartografía del INEGI 2007, en el predio se presentan los siguientes tipos de climas:

CLIMA	HUMEDAD	TEMPERATURAS	CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE	%
Semicalido subhúmedo	Humedad baja	Temperatura media anual mayor a 18 C	(A)C(w0)	115,940,394	1,38%
Semicalido subhúmedo	Humedad media	Temperatura media anual mayor a 18 C	(A)C(w1)	189,650,488	2,26%
Semicalido muy seco	Muy seco	Temperatura media anual mayor a 18 C	BS0hw	2,237,418,593	26,64%
Semicalido seco	Seco	Temperatura media anual mayor a 18 C	BS1hw	2,044,810,205	24,35%
Templado seco	Seco	Temperatura media anual entre 12 y 18 C	BS1kw(w)	2,998,107,103	35,70%
Templado subhúmedo	Humedad baja	Temperatura media anual entre 12 y 18 C	C(w0)	215,983,978	2,57%
Templado subhúmedo	Humedad baja	Temperatura media anual entre 12 y 18 C	C(w0)(w)	419,891,423	5,00%
Templado subhúmedo	Humedad alta	Temperatura media anual entre 12 y 18 C	C(w2)	175,396,926	2,09%
				83,971,9911	100,00%



Handwritten signature and initials

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUJILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Para tener una mejor interpretación de las temperaturas y precipitaciones, que se presentan en la zona se integran tres concentrados históricos de estaciones meteorológicas cercanas al predio ubicadas al interior del Sistema Ambiental.

Estación Meteorológica:		00022012 PEÑAMILLER (SMN)						PERIODO: 1951-2010					
Municipio: Peñamiller													
LATITUD: 21°03'18" N.		LONGITUD: 099°48'52" W.				ASNM: 1,328.0 MSNM.							
Elemento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
TEMPERATURA													
Temp. Max Normal	26.9	29.6	32.7	34.3	34.9	33.4	31.6	32.4	30.9	29.6	28.3	27	31
Temp. Media Normal	16.9	19	21.6	24	25.1	24.7	23.4	23.9	23.2	21.5	19.4	17.6	21.7
Tem. Min. Normal	6.8	8.3	10.5	13.6	15.4	16.1	15.2	15.4	15.5	13.4	10.5	8.2	12.4
PRECIPITACIÓN													
Normal	9.9	4.3	6.7	26.7	33.4	55.9	49.1	43.8	51.3	26.1	7.6	3.5	318.3
Max mensual	67.7	30.3	36	129	96.8	207.7	163.1	115.5	169.2	122.5	46.1	32.7	
Max diaria	33.5	18.6	36	50	31	64.8	40	59.5	60.8	60	21	18	
Evaporación total normal	107.3	129.1	195.9	187.5	185.9	174.6	180.8	177.3	138	139.3	107.7	101.4	1824.8
Días con lluvia	1.6	1.1	1.6	3.5	5.6	7.3	7.9	6.2	7.5	3.8	1.5	0.7	48.3
Días con granizo	0	0.1	0.2	0.6	0.5	0.1	0	0.1	0.1	0	0.1	0	1.8
Nota. Se ubica a 9.5 km al SE del centro del predio.													

Estación Meteorológica:		00022062 GUILLEN (SMN)							PERIODO: 1951-010					
Municipio: Peñamiller														
LATITUD: 21°02'24" N. LONGITUD: 099°51'46" W.								ASNM: 1,370.0 MSNM.						
Elemento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual	
TEMPERATURA														
Temp. Max Normal	27.6	29.8	32.6	34.7	35.2	33.4	31.7	31.7	30.4	29.7	28.8	27.8	31.1	
Temp. Media Normal	18.1	19.8	22.5	24.8	26.2	25.5	24.4	24.3	23.4	21.7	20.1	18.3	22.4	
Tem. Min. Normal	8.5	9.8	12.5	15	17.2	17.7	17.2	16.8	16.3	13.6	11.3	8.8	13.7	
PRECIPITACIÓN														
Normal	8.6	6.1	9.2	24.5	51	60.9	55.8	64.9	68.7	40.6	6.3	2.9	399.5	
Max mensual	40	20.9	43	145.8	175.8	167.3	161.6	153.4	201.6	115.6	32.8	19		
Max diaria	18	12.6	25	53	65.7	69	55	72.1	53	42.8	19.2	12		





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUVALLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Evaporación total normal	119.8	144.3	210.1	227.7	229.6	200.2	201.2	196.7	157.8	139.6	126.8	107.8	2061.6
Días con lluvia	1.9	1.9	2.2	4.2	6.2	8.7	8.4	8.6	9.6	5.4	2.1	1.1	60.3
Días con granizo	0	0	0	0	0	0	0.1	0	0	0	0	0	0.1

Nota. Se ubica a 7.5 km al S del centro del predio y a 3.3 Km del límite del ejido.

Estación Meteorológica:	00022051 COMEDERO (SMN)						PERIODO: 1951-2010						
Municipio: Peñamiller													
LATITUD: 21°08'54" N.						LONGITUD: 099°46'44" W.		ASNM: 1,750.0 MSNM.					
Elemento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
TEMPERATURA													
Temp. Normal Max	21	22.9	26.4	28	29	26.8	24.2	24.1	23.1	22.4	22	21.4	24.3
Temp. Normal Media	13.7	15.2	17.9	19.7	20.9	19.9	18.5	18.4	17.8	16.7	15.6	14.3	17.4
Tem. Normal Min.	6.5	7.6	9.5	11.5	12.8	13	12.7	12.7	12.4	11	9.1	7.3	10.5
PRECIPITACIÓN													
Normal	11	6.7	10	22.3	40.9	61.6	61.8	67.4	91.4	46.9	9.4	3	432.4
Max.mensual	61	42.8	57.7	112.7	174.6	148.6	146.8	231.6	221	162.5	75.4	20.2	
Max.diaria	20	16.9	25	31.4	47.7	70	36	94.7	52.5	51.5	32.8	7.9	
Evaporación total normal	136.7	136.6	186.8	195.8	193.4	173.9	161.9	163.2	142.6	135.4	125.5	134.8	1886.6
Días con lluvia	1.8	1.3	1.6	3.1	5.4	7.4	7.3	7.3	9.7	5.4	1.3	0.7	52.3
Días con granizo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Nota. Se ubica a 8.5 km al NE del centro del predio y a 3.3 Km del límite del ejido.													

Geología y geomorfología

De conformidad con la carta geológica y fisiográfica del INEGI (2001) el Sistema Ambiental se localiza en dos provincias fisiográficas:

b) IX Provincia Mesa del Centro, subprovincia 44 Sierras y llanuras del norte de Guanajuato, con un sistema de topoformas de sierra alta escarpada



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

De acuerdo plano topográfico el sistema ambiental tiene una altitud mínima de 1,200 msnm y una máxima de 2,600 msnm. Al interior del ejido la altitud mínima es 1,200 msnm y la máxima 2,000 msnm (véase Plano topográfico anexo).

Respecto a la exposición presente en el sistema ambiental, se pueden apreciar todas sus modalidades no existiendo una dominancia perceptible, es decir, no se puede decir que el sistema ambiental pertenece algún tipo de exposición dominante. En lo que se refiere a la presencia de fallas y fracturamientos en el área definida como sistema ambiental o dentro del predio no se apreciaron, según la capa del INEGI. Respecto a la susceptibilidad de la zona en cuanto a sismicidad, deslizamiento, derrumbes, inundaciones, otros movimientos de tierra o roca y posible actividad volcánica, se considera nula, según la cartografía del INEGI.

Suelos. En el predio objeto de estudio su condición edafológica, está representada principalmente por la unidad de suelo LITOSOL, ocupando aproximadamente el 95 % de la superficie y solo un 5 % de Feozem lúvico pero asociado principalmente con RENDZINA en mayor representación.

Como se mencionó en el párrafo anterior, los litosoles son suelos muy susceptibles a la erosión, lo cual se puede apreciar en el plano edafológico del predio. Según la carta de edafología del INEGI, y el análisis de los grados de erosión, se estimó que el 57 % de la superficie del predio presenta una erosión severa y un 36 % con erosión moderada, dejando claramente establecido que son suelos con riesgo a la erosión cuando son sometidos a cualquier acción de manejo.

El otro 5 % de la superficie del predio presenta suelos del tipo feozem asociado principalmente a Rendzinas que son suelos poco desarrollados, someros y pedregosos con una capa superficial abundante en materia orgánica y muy fértil que descansa sobre roca caliza o materiales ricos en cal son suelos arcillosos y poco profundos (por debajo de los 25 cm) con gran peligro de erosión en laderas y lomas si llega a eliminarse la vegetación, con la cobertura natural de la vegetación se consideran que son moderadamente susceptibles a la erosión.

Por otro lado, el suelo feozem presente en el predio en asociación con rendzinas, es un suelo con una superficie oscura, de consistencia suave, rico en materia orgánica y nutrientes, con profundidad muy variable. Los suelos profundos se encuentran generalmente en terrenos planos y se utilizan para la agricultura de riego o temporal. Los menos profundos, situados en laderas o pendientes, presentan como principal limitante la roca o alguna cementación muy fuerte en el suelo, tienen rendimientos más bajos y se erosionan con más facilidad, sin embargo, se utilizan para el pastoreo o la ganadería con resultados aceptables. El uso óptimo de estos suelos depende en muchas ocasiones de otras características del terreno y sobre todo de la disponibilidad de agua para riego. Por otro lado, el resto de los suelos asociados, como son: luvisol plántico, son suelos con acumulación de arcilla, que aunque son típicos de zonas templadas o tropicales lluviosas pueden encontrarse en climas más secos son





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CONGRESO DEL AGUA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

frecuentemente rojos o amarillentos, aunque también presentan tonos pardos, que no llegan a ser oscuros.

Hidrología superficial

El área total definida como sistema ambiental se localiza en su totalidad dentro de la Región Hidrológica RH26 Río Pánuco, formando parte de la cuenca Río Moctezuma y en la subcuenca del Río Extoraz. La red hidrológica superficial del sistema ambiental en su totalidad se conforma por corrientes de tipo intermitente, sin embargo al sur está limitada por el río Extoraz considerado como una corriente permanente.

El área de interés para el aprovechamiento forestal del ejido, se encuentra en la subcuenca Río Extoraz (100%) en la cuenca del río Moctezuma y Región hidrológica del Pánuco (RH26 Dc).

Hidrología subterránea

El Sistema Ambiental forma parte de la zona geohidrológica del denominado acuífero Tolimán; que comprende los municipios de Tolimán, Cadereyta, San Joaquín, Pinal de Amoles, Peñamiller y Colon, del estado de Querétaro. Además, podemos señalar al interior del sistema ambiental, la presencia de doce (15) manantiales.

Aspectos bióticos

Uso de suelo y vegetación del sistema ambiental.

De acuerdo con la cartografía del INEGI serie VI, el predio alberga 5 usos de suelo y vegetación, entre los que destacan tres asociaciones vegetales por tratarse de comunidades o ecosistemas naturales, como son: Matorral Submontano (MS), Matorral Desértico Rosetófilo (MDR) y Vegetación de Galería (VG), siendo la más abundante el Matorral Submontano (MS) que ocupa el 93% de la superficie del predio, un 2% de Matorral Desértico Rosetófilo (MDR) y un 0.29% de Vegetación de Galería (VG).

Matorral submontano. Esta comunidad vegetal la podemos encontrar dispersa en las diversas condiciones topográficas del predio, desde las partes planas, las laderas, las cañadas y las partes altas, en terrenos pedregosos, es común encontrar plantas creciendo sobre rocas. Se asocia principalmente a los suelos del tipo litosol, que son muy delgados y en poco desarrollados, constituidos por material suelto semejante a la roca comúnmente presentan afloramientos de roca madre.

Sus principales componentes pueden ser los siguientes: *Prosopis laevigata*, (Mezquite), *Helieta parvifolia* (barreta), *Neopringlea integrifolia* (corva de gallina), *Cordia boissieri* (anacahuita), *Havardia pallens* (tenaza), *Acacia rigidula* (gavia), *Gochnatia hypoleuca* (ocotillo), *Lippia graveolens* (orégano), *Turnera difusa*, (damiana), *Jatropha dioica*, (sangre grado) y *Lophophora difusa* (peyote), *Dasylipton acrotrichum* (sotol), *Bursera schlechtendalii* (xixote), *Acacia constricta* Var. *Vernicosa* (shasni), *Eysenhardtia polystachya* (palo dulce)





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CÁNDIDO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Es una comunidad vegetal que por su condición de sitio de zona semiárida, sentada sobre suelos delgados y con una muy escasa precipitación, que da origen a un estrato arbustivo en matorral, con ejemplares que no rebasan los dos metros de altura, en plantas generalmente amacolladas y con bajas densidades poblacionales, muy susceptibles al deterioro ambiental.

Matorral desértico rosetófilo. Esta comunidad se poco representativa del predio, las principales especies que dan origen a su nombre son especies con hojas en roseta, con o sin espinas, sin tallo aparente o bien desarrollado. Se le encuentra ubicada al sur del predio, fuera de la zona de aprovechamiento, en suelos de litosol, suelos pobres en una ladera colindante al río Extoraz a un costados de un abanicos aluviales. Aquí se desarrollan algunas de las especies de mayor importancia económica de esas regiones áridas como: Agave lechuguilla (lechuguilla), Agave spp., Hechtia spp. (guapilla), Dasylirion spp. (sotol), Euphorbia antisiphilitica (candelilla), Parthenium argentatum (guayule), Yucca carnerosana (palma samandoca), es notable la presencia de cactáceas acompañantes como son Echinocactus platyacanthus (biznaga), Lophophora difusa (peyote), Myrtillocactus geometrizans (garambullo) Fouquieria splendens (chiquiña).

La condición actual de esta vegetación es la misma que la del matorral submontano, son comunidades muy susceptibles al deterioro

Vegetación de galería: En este caso la comunidad de vegetación de galería o riparia no llega a presentar bosques de galería con altos árboles, se conforma de vegetación no arbórea desarrollada en la margen del río Extoraz ubicada en una pequeña fracción al sureste del predio, se forma por plantas diferentes a las de la vegetación circundante gracias a las condiciones de humedad del sitio, sus principales especies observadas son: Senecio salignus (jarilla de río), Baccharis conferta (jara), Prosopis laevigata (mezquite), Quercus spp (encino), Buddleja americana (tepozán).

Al ser una fracción pequeña y fuera de las áreas sujetas a aprovechamiento, no se verá intervenida por los trabajos de aprovechamiento.

De las especies de flora avistadas y reconocidas como presentes en el predio tenemos:

Estrato arbóreo (Alto)		
Especie	Nombre común	NOM-059- SEMARNAT-2010
Quercus sp.	Encino	
Eysenhardtia polystachya	Palo dulce	
Prosopis laevigata	Mezquite	
Acacia farnesiana	Huizache	





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	<i>Garambullo</i>	
<i>Estrato arbustivo (medio)</i>		
<i>Especie</i>	<i>Nombre común</i>	(NOM-059- SEMARNAT-2010)
<i>Baccharis conferta</i>	<i>Escobilla</i>	
<i>Agave lechuguilla</i>	<i>Lechuguilla</i>	
<i>Hechtia glomerata</i>	<i>Guapilla</i>	
<i>Brickellia veronicifolia</i>	<i>Peixtó</i>	
<i>Opuntia imbricata</i>	<i>Cardón</i>	
<i>Opuntia stenopetala</i>	<i>Nopal de Coyote</i>	
<i>Senecio salignus</i>	<i>Jarilla</i>	
<i>Dasyllirion acrotrichum</i>	<i>Sotol</i>	
<i>Bursera schlechtendalii</i>	<i>Xixote</i>	
<i>Fouquieria splendens</i>	<i>Chiquiñá</i>	
<i>Buddleja americana</i>	<i>Tepozán</i>	
<i>Yucca filifera</i>	<i>Yuca</i>	
<i>Acacia constricta</i> Var. <i>Vernicosa</i>	<i>Shasní</i>	
<i>Estrato herbáceo (bajo)</i>		
<i>Especie</i>	<i>Nombre común</i>	(NOM-059- SEMARNAT-2010)
<i>Lippia graveolens</i>	<i>Orégano</i>	
<i>Turnera diffusa</i>	<i>Damiana</i>	
<i>Jatropha dioica</i>	<i>Sangre de grado</i>	
<i>Lophophora diffusa</i>	<i>Peyote de Querétaro</i>	A Endémica
<i>Echinocactus platyacanthus</i>	<i>Biznaga</i>	Pr

En este caso, por el tipo de proyecto (aprovechamiento forestal no maderable) en el que solo implica el aprovechamiento del follaje de las plantas, mediante podas máximas del 66% de la copa de las plantas (*Lippia graveolens* Kunth y *Turnera diffusa* Willd) se puede precisar que la vegetación natural no se verá afectada ya que no habrá eliminación de plantas, además no existirá construcción de infraestructura de ningún tipo, siendo el principal elemento que impactará al ecosistema el aumento de la presencia humana derivada de las acciones del mismo aprovechamiento, el cual es temporal y en horarios plenamente establecidos. No obstante esta condición puede traer consigo un leve incremento en el riesgo de incendios forestales.

Para la parte de la propuesta de aprovechamiento se analizó estadísticamente la información de las dos especies de interés y se determinó la cantidad promedio esperada de materia seca limpia anual. De tal manera que con este aprovechamiento forestal no maderable, se



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

pretende atender la demanda de productos forestales de una manera ordenada y sustentable, que permita dar manejo a las áreas forestales, lo que implica también la planeación y ejecución de acciones de protección, restauración y conservación del matorral submontano.

Fauna

El objetivo de analizar las comunidades faunísticas en el presente estudio, está sustentado en un interés por su conservación, siendo un elemento y recurso natural importante en el ecosistema, además de ser el indicador más eficaz de la condición ambiental del área. De manera sencilla el apartado será abordado a partir de información recabada durante los recorridos de campo realizados para el levantamiento del inventario de recursos forestales (avistamientos y observación de heces fecales) además de información aportada por los habitantes del área complementado con listados faunísticos de la CONABIO (<http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/>) Fuente: Ceballos, G., S. Blanco, C. González y E. Martínez (2006).

A continuación se presenta un listado de la fauna silvestre presente en el sistema ambiental y posiblemente presente en el área del aprovechamiento, ya que de acuerdo al tipo de vegetación, el rango de altitudes y la presencia de climas más o menos homogéneos, se distribuye también la fauna por hábitos alimenticios y refugios. Así mismo, se menciona su estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Nombre científico	Nombre común	Estatus NOM	Distribución
MAMIFEROS			
<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardillas		
<i>Sciurus deppei</i>	Ardillas		
<i>Sciurus oculatus</i>	Ardillas sin subespecie	Pr	Endémica
<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardillón		
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo		
<i>Nasua narica sub: nelsoni</i>	Coatí o tejón	A	Endémica
<i>Mustela frenata</i>	Comadreja		
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo		
<i>Sylvilagus audobonii</i>	Conejo del desierto		
<i>Canis latrans</i>	Coyote		
<i>Lynx rufus</i>	Gato montes		
<i>Panthera onca</i>	Jaguar	P	No endémica
<i>Procyon lotor</i>	Mapache		
<i>Balantiopteryx plicata</i>	Murciélagos		





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

<i>Mormoops megalophylla</i>	Murciélagos		
<i>Pteronotus davyi</i>	Murciélagos		
<i>Pteronotus parnellii</i>	Murciélagos		
<i>Macrotus waterhousii</i>	Murciélagos		
<i>Micronycteris microtis</i>	Murciélagos		
<i>Choeronycteris mexicana</i>	Murciélagos	A	No endémica
<i>Leopardus pardalis</i>	Ocelote	P	Endémica
<i>Ursus americanus sub. eremicus</i>	Oso negro	E	No endémica
<i>Bassariscus astutus sub. saxicola</i>	Pinto rabo o cacomixtle	A	Endémica
<i>Puma concolor</i>	Puma		
<i>Sigmodon hispidus</i>	Rata algodónera		
<i>Oryzomys couesi</i>	Rata arrozera		
<i>Dipodomys ordii</i>	Rata canguro		
<i>Neotoma leucodon</i>	Rata magueyera		
<i>Neotoma mexicana</i>	Rata magueyera		
<i>Oryzomys alfaroi</i>	Ratón		
<i>Peromyscus difficilis</i>	Ratón		
<i>Peromyscus leocopus</i>	Ratón		
<i>Peromyscus levipes</i>	Ratón		
<i>Peromyscus maniculatus</i>	Ratón	*	
<i>Peromyscus melanophrys</i>	Ratón		
<i>Liomys irroratus</i>	Ratón espinoso		
<i>Baiomys taylori</i>	Ratón pigmeo		
<i>Peromyscus gratus</i>	Ratón piñonero		
<i>Mazama americana</i>	Temazate		
<i>Leopardus weidii</i>	Tigrillo		
<i>Didelphis marsupialis</i>	Tlacuache		
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache		
<i>Philander opossum</i>	Tlacuache cuatro ojos		
<i>Orthogeomys hispidus</i>	Tuza		
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca		
<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	Yagouaroundi	A	No endémica
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris		
<i>Conepatus leuconotus</i>	Zorrillo		
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo listado		



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

<i>Spilogale gracilis</i>	Zorrillo manchado		
AVES			
<i>Chaetura vauxi</i>	Vencejo de Vaux		
<i>Amazilia yucatanenses</i>	Colibrí		
<i>Cynanthus latirostris sub. lawrencei</i>	Colibrí	Pr	Endémica
<i>Eugenes fulgens</i>	Colibrí		
<i>Lampornis amethystinus</i>	Colibrí		
<i>Lampornis clemenciae</i>	Colibrí		
<i>Selasphorus platycercus</i>	Colibrí		
<i>Caprimulgus vociferus</i>	Chotacabras		
<i>Nyctidromus albicollis</i>	Chotacabras pauraque		
<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo tildío		
<i>Actitis macularia</i>	Andarríos manchado		
<i>Calidris bairdii</i>	Playero de Baird		
<i>Calidris minutilla</i>	Playero chichicuilete		
<i>Steganopus minutilla</i>	Playero enano		
<i>Columbina inca</i>	Tortolita		
<i>Columbina passerina sub. socorroensis</i>	Tórtola coquita	A	Endémica
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma aliblanca		
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota		
<i>Piranga bidentata</i>	Tángara dorso rayado		
<i>Piranga flava</i>	Tángara encinera		
<i>Piranga ludoviciana</i>	Tángara capucha roja		
<i>Piranga rubra</i>	Tángara roja		
<i>Seiurus aurocapillus</i>	Chipe suelero		
<i>Thraupis abbas</i>	Tángara ala amarilla		
<i>Buteo jamaicensis sub. fumosus</i>	Aguililla cola roja	Pr	Endémica
<i>Buteo magnirostris</i>	Aguililla caminera		
<i>Cathartes aura</i>	Aura		
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote		





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ALFONSO CASTILLO DEL SOL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Pr	No endémica
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano		
<i>Colinus virginianus sub. ridgwayi</i>	Codorniz cotuí	P	Endémica
<i>Bombycilla cedrorum</i>	Ampelis chinito		
<i>Cardinalis cardinalis sub. mariae</i>	Cardenal rojo	Pr	Endémica
<i>Cardinalis sinuatus</i>	Cardenal		
<i>Cyanocompsa parellina</i>	Colorín azulnegro		
<i>Passerina caerulea</i>	Picogordo azul		
<i>Passerina cyanea</i>	Colorín azul		
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Picogordo pecho rosa		
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Picogordo tigrillo		
<i>Rhodothraupis celaeno</i>	Picogrueso cuellirufu		
<i>Corvus corax</i>	Cuervo común		
<i>Corvus cryptoleucus</i>	Cuervo llanero		
<i>Cyanocorax yncas</i>	Chara verde		
<i>Aimophila rufescens</i>	Corrión bigotudo		
<i>Arremonops rufivirgatus</i>	Pinzón aceitunado		
<i>Dives dives</i>	Tordo		
<i>Euphonia affinis</i>	Eufonia		
<i>Euphonia elegantísima</i>	Eufonia		
<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo		
<i>Melospiza lincolni</i>	Corrión de Lincoln		
<i>Sporophila torqueola</i>	Semillero de collar		
<i>Tiaris olivacea</i>	Semillero oliváceo		
<i>Vermivora ruficapilla</i>	Chipe de coronilla		
<i>Wilsonia pusilla</i>	Chipe corona negra		
<i>Thamnophilus doliatus</i>	Batará barrado		
<i>Hirundo fulva</i>	Golondrina de las cuevas		
<i>Tachycineta thalassina</i>	Golondrina verdemar		
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Urraca		
<i>Lanius ludovicianus</i>	Alcaudón verdugo		



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle		
<i>Melanotis caerulescens sub. longirostris</i>	Mulato común	A	Endémica
<i>Myadestes occidentalis</i>	Clarín gilguero	Pr	No endémica
<i>Polioptila calendula</i>	Perlita azul gris		
<i>Regulus calendula</i>	Reyezuelo de rojo		
<i>Turdus grayi</i>	Mirlo pardo		
<i>Turdus migratorius</i>	Mirlo primavera		
<i>Parus bicolor</i>	Carbonero cresta negra		
<i>Basileuterus culicivorus</i>	Arañero coronado		
<i>Basileuterus lachrymosa</i>	Chipe roquero		
<i>Basileuterus rufifrons</i>	Chipe gorra rufa		
<i>Dendroica occidentalis</i>	Chipe cabeza amarilla		
<i>Dendroica townsendi</i>	Chipe negro amarillo		
<i>Mniotilta varia</i>	Chipe trepador		
<i>Myioborus miniatus</i>	Chipe de montaña		
<i>Parula pitiayumi sub. graysoni</i>	Parula tropical	Pr	Endémica
<i>Passer domesticus</i>	Corrión común		
<i>Camptostoma imberbe</i>	Mosquero lampiño		
<i>Contopus pertinax</i>	Pibí tengofrío		
<i>Empidonax hammondi</i>	Mosquero de Hammond		
<i>Empidonax minimus</i>	Mosquero mínimo		
<i>Megarhynchus pitangua</i>	Mosquerón picudo		
<i>Myarchus nuttingi</i>	Papamoscas		
<i>Myarchus tuberculifer</i>	Atrapa moscas capinegro		
<i>Myiodinastes luteiventris</i>	Mosquero ventriazufrado		
<i>Myiozetetes similis</i>	Luis gregario		
<i>Pachyrampus aglaiae</i>	Mosquero cabezón degollado		
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo		
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenal		
<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas negro		





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano gritón		
<i>Catherpes mexicanus</i>	Chivirín barranqueño		
<i>Salpinctes obsoletus</i>	Chivirín saltarroca		
<i>Thryomanes bewickii</i>	Chivirín cola oscura		
<i>Troglodytes bruneicollis</i>	Sonajita		
<i>Vireo flavoviridis</i>	Vireo verdeamarillo		
<i>Vireo gilvus</i>	Vireo gorjeador		
<i>Vireo solitarius</i>	Vireo anteojillo		
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero		
<i>Sphyrapicus varius</i>	Chupasavia maculado		
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero pijui		
<i>Geococcyx velox</i>	Correcaminos		
<i>Piaya cayana</i>	Cuclillo canela		
<i>Amazona autumnalis</i>	Loro cariamarillo		
<i>Ara militaris</i>	Guacamaya verde	P	No endémica
<i>Aratinga astec</i>	Perico pecho sucio	Pr	No endémica
<i>Athene cunicularia sub. hypugaea</i>	Tecolote llanero	Pr	No endémica
<i>Glaucidium brasilianum</i>	Tecolote bajoño		
<i>Micrathene whitneyi</i>	Tecolote enano		
<i>Otus trichopsis</i>	Autillo bigotudo		
<i>Tyto alba</i>	Lechuza de campanario		
<i>Trogon elegans</i>	Trogón elegante		
REPTILIA			
<i>Basilis imbricata</i>	Lagarto	Pr	Endémica
<i>Sceloporus jarrovi</i>			
<i>Sceloporus grammicus</i>			
<i>Sceloporus aeneus</i>			
<i>Pituophis deppei</i>	alicante	A	Endémica
<i>Thamnophis sp.</i>	culebra		
<i>Micrurus fulvius</i>	coralillo	Pr	No endémica
<i>Crotalus molossus</i>	cascabel	Pr	No endémica

Como se puede apreciar en las tablas anteriormente presentadas, existe una gran diversidad de fauna silvestre en el sistema ambiental y posiblemente dentro del área de interés. Las





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

especies catalogadas por la NOM-059-SEMARNAT-2010 tienen mención especial en este espacio debido a que se encuentran en categoría de riesgo.

Paisaje

Dentro del sistema ambiental definido para el proyecto, existen diversas condiciones de relieve y vegetación provocando un sinnúmero de paisajes los cuales se han visto modificados de su condición original debido a los asentamientos humanos y la infraestructura de servicios básicos que disponen como: red de energía eléctrica, caminos, entre otros, esta fragmentación se aprecia claramente en el polígono del ejido.

Respecto a la posible modificación del paisaje por la puesta en marcha del proyecto, se puede establecer que por el tipo de aprovechamiento los impactos o modificaciones al paisaje, serán temporales e imperceptibles y sin llegar a fraccionarlo.

La descripción del paisaje encierra la dificultad de encontrar un sistema efectivo para medirlo, puesto que en todos los métodos propuestos en la bibliografía hay, en cierto modo, un componente subjetivo. Es por ello que existen metodologías variadas, pero casi todas coinciden en tres aspectos importantes: la visibilidad, la calidad paisajística y la fragilidad visual.

Visibilidad

Actualmente la condición de visibilidad del sitio en todo el sistema ambiental es buena al no existir elementos en el ambiente que lo limiten, aún con la puesta en marcha del proyecto este elemento no se verá afectado. Puesto que la actividad no generará ningún elemento que lo modifique.

Las modificaciones que puedan darse son directas a la vegetación en las áreas de cosecha y serán temporales, el relieve no se verá afectado. Gracias al relieve existente, se puede apreciar desde las partes más altas todo el mosaico de uso de suelo que se tiene, incluso el variado tipo de vegetación.

Calidad paisajística

La calidad paisajística incluye tres elementos de percepción:

- Las características intrínsecas del sitio (las condiciones del sitio que se observa).*
- La calidad visual del entorno inmediato (las condiciones para observarlo).*
- La calidad del fondo escénico (la percepción como paisaje).*

En este sentido las condiciones del sitio (sistema ambiental) son las de un área con relieve accidentado y vegetación de zonas áridas en la parte baja y vegetación de hojosas y coníferas en las partes altas, sin embargo, más allá de estas condiciones es un ecosistema muy





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUILLITO DE SAN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

fragmentado y con problemas de deterioro de diversos factores en algunas áreas, sin embargo por estas mismas condiciones es ideal para apreciarlo y más allá de su condición se puede apreciar su valor escénico. El fondo escénico tiene una muy buena calidad, pues debido a la ubicación dentro de la sierra gorda, se puede apreciar con buen detalle el relieve que se tiene, los distintos escurrimientos, grandes elevaciones, distintos colores de vegetación dependiendo de las estaciones, inclusive los afloramientos rocosos.

Fragilidad visual

La fragilidad visual del paisaje se refiere a la facilidad con la que se puede perder esa visibilidad y la capacidad del mismo para absorber los cambios que se produzcan en él.

Como se ha venido puntualizando en distintos apartados, de acuerdo al sistema de aprovechamiento, las actividades que se realizarán durante el proyecto son de carácter conservador, por lo que las modificaciones en las áreas de intervención por periodo son poco perceptibles a distancia.

Respecto a la vegetación, de acuerdo a los criterios técnicos, la densidad deberá ser la óptima pues no se pretende extraer más de lo permitido, conservando aquellas áreas con una buena cobertura vegetal.

Medio socioeconómico

Las condiciones descritas en este apartado deben referirse al sistema ambiental de interés, por lo que la información que se presenta a continuación se centra en el municipio de Peñamiller del Estado de Querétaro, al ser el único municipio dentro del sistema ambiental. Es decir, el área de afectación (positiva y/o negativa) se encuentra en el municipio de Peñamiller.

A continuación, se presenta la información del medio socioeconómico del municipio de Peñamiller:

Dinámica de la población.

Según datos de SEDESOL (catálogo de localidades 2005)

Población municipal de Peñamiller: 17,007 (8,188 hombres y 8,819 mujeres).

Viviendas ocupadas: 3,609 viviendas.

Para el año 2010, último registro completo que se tiene:

Población municipal de Peñamiller: 18,441 (9,013 hombres y 9,428 mujeres)

Viviendas ocupadas: 4,273 viviendas.

Es decir, hubo un incremento poblacional de 1434 habitantes en 5 años igual a un 8.4 % con una tasa anual de 1.7 %



Handwritten signature and initials



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

La población hablante de lengua indígena (> 5 años) año 2005: 50 (21 hombres y 29 mujeres), es decir apenas el 0.27 % de la población habla una lengua indígena. El grado de rezago social municipal es medio. El 17.05% vive en categoría de pobreza extrema.

El municipio de Peñamiller no se encuentra dentro de la Cruzada Nacional contra el Hambre en el año 2014.

Las localidades del municipio con grado de marginación alta y muy alta se encuentran dentro del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) por parte de SEDESOL.

Uso de los recursos naturales

Forestales.

Se estima una superficie mayor a las 30,000 ha de terrenos con vegetación de zonas áridas con un fuerte potencial de producción de recursos forestales no maderables, los cuales juegan un papel importante en la economía y tradición de este municipio.

Entre las que destacan las plantas aromática y curativas, desde el orégano, damiana, poleo, gobernadora, peyote, palma, el manrubio, la mano de león y la uña de gato entre otros, de las que se explotan más de 500 toneladas anualmente (legal e ilícitamente), hasta especies de ornato como la planta de chiquiñá, además de otros recursos forestales no maderables como la semilla de pino piñonero (piñón), maguey, nopal, pitahayo, garambullo, guamishi y yucas, de las cuales el piñón es el más rentable, aun cuando la cosecha más abundante es cada cuatro años.

Uso que se le da a los recursos naturales

La flora silvestre de la zona se usa como leña para la preparación de alimentos en las viviendas rurales; algunos frutos y semillas como alimento y medicinas, las áreas con pastos son utilizados para el pastoreo de ganado ovino y bovino, así como algunos ejidos cuentan con la autorización para aprovechar comercialmente algunas especies propias de la zona.

Algunas áreas ubicadas dentro de las áreas de atención prioritaria para la conservación de la biodiversidad y para la recarga de acuíferos elegibles para recibir apoyos del esquema de pago por servicios ambientales que otorga el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

El agua tiene diversos usos desde su origen en los manantiales en donde es captada para el abasto y consumo humano, posteriormente el agua del río es empleada para abrevaderos de ganado, el lavado de autos y otros usos en talleres y comercios.

Síntesis del inventario





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Con apoyo de los resultados generados, se identifican y analizan las tendencias del comportamiento de los procesos de deterioro natural del área de estudio y de calidad de vida que pudiera presentarse en la zona, por diversas causas como el aumento demográfico y su presión al medio debido a sus necesidades. Así es como se presentan cada uno de los factores a continuación.

Medio físico-químico.

Paisaje.- Este es el factor que aparecê con la unidad de calidad ambiental (UCA) más alta, haciendo referencia a que es el factor que presenta la condición más cercana al estado óptimo previamente definido.

Se valoró de esta manera por ser un factor que tiene componentes paisajísticos con una calidad natural importante en gran parte del área, con variaciones importantes que ofrecen distintos componentes paisajísticos con pocas interferencias visuales y cambios paulatinos. Si bien, la presencia de asentamientos humanos está presente en el área de estudio, así como la infraestructura para brindar servicios básicos, éstas se localizan en las localidades urbanas, dejando áreas naturales importantes en la zona, que son reconocidas por el valor escénico. Es necesario aclarar que las áreas con mayores perturbaciones paisajísticas se presentan en áreas cercanas al asentamiento humano. Cabe señalar que al considerar a la vegetación como un elemento clave del paisaje este resulta con valor bajo debido a la baja cobertura por ser matorrales.

Aire.- Es el segundo factor en contribuir al sistema ambiental con un 16.14%. La calidad del aire se presenta como buena, percibiéndose visiblemente y olfativamente libre de contaminantes. Dentro del sistema ambiental no se localizan industrias u otras fuentes importantes de contaminantes que arriesguen la calidad del aire. Cabe señalar que la sierra gorda por la presencia de bosques conservados.

Agua.- Si bien es cierto que el factor ambiental AGUA, está poco presente como elemento el sistema ambiental al existir solamente corrientes o cauces de tipo intermitente, es el factor que también contribuye al sistema ambiental representando un valor de 12.11%. Aun así su calidad presenta buenas condiciones debido a que no se encuentran fuentes contaminantes, no existen descargas de aguas residuales sanitarias a los escurrimientos. Además, los asentamientos humanos son pequeños y dispersos por ello no existe presión significativa.

Suelo.- Se encuentra como último factor de contribución ambiental respecto al medio físico-químico con el 11.87%. Se debe principalmente a las condiciones actuales en las que se encuentra, donde los afloramientos rocosos, la erosión de algunas áreas, la poca infiltración causada por la cobertura pobre de los suelos y la reducida presencia de materia orgánica en sus suelos. Así mismo las actividades agropecuarias, generalmente cerca de asentamientos





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

humanos, llevadas a cabo para sus necesidades alimenticias generan deterioros significativos de suelo exponiéndolas a las causas erosivas tanto hídricas como eólicas, ayudados por la poca cobertura vegetal presente.

Medio biótico.

Vegetación.- Es el factor que mayor calidad ambiental aportada al sistema, teniendo un valor de 14.47%. Este factor se ve parcialmente afectado en su calidad ambiental por el cambio de uso de suelo que llevan a cabo pobladores de la zona para la apertura de tierras de uso agrícola, eliminando la vegetación. No obstante este factor cubre gran parte de la zona de estudio con vegetación forestal de zonas áridas, donde se presenta una diversidad biológica importante de cactáceas y otras especies de flora en estatus, así como una abundancia y riqueza importante, a pesar de tener áreas fragmentadas, bajas densidades poblacionales por ser una vegetación de zonas áridas.

Fauna.- Este es el segundo factor con mayor valor de contribución a la calidad ambiental en este medio. Aporta un valor de 14.2%, casi al igual que la vegetación, toda vez que son dos elementos complementarios donde la presencia de una diversidad biológica media de especies de fauna es indicador de una buena condición de vegetación.

Debido a que este factor se encuentra con una mejor calidad ambiental por distintas razones; como la ubicación del área de estudio, es decir, se encuentra inmersa en una ANP teniendo estrictamente prohibida la caza, así mismo existen especies faunísticas dentro de algún status de conservación.

Medio socioeconómico

Medio social.- Se consideraron los servicios básicos en las viviendas como elementos para medir el desarrollo social tomando la clasificación de SEDESOL, encontrándose que las comunidades de esta región se encuentran en un nivel alto de marginación. El Ejido que pretende beneficiarse cuenta en sus diversas localidades con los servicios básicos de luz, y agua potable, excepto drenaje, existen vías de comunicación que permiten tener acceso a distintas localidades y áreas dentro del sistema ambiental definido, la cual es transitable todo el año. El índice demográfico en estas condiciones de marginación permanece constante o en decremento por la migración en busca de mejores condiciones de vida.

Medio económico.-Las actividades de los habitantes de los asentamientos humanos en el sistema ambiental principalmente se dedican a la agricultura incipiente pues las condiciones climáticas y edáficas por mencionar algunas no les permiten tener buenas cosechas. El índice demográfico reporta un crecimiento en población sin embargo la marginación permanece constante debido a la falta de oportunidades de trabajo. Es por ello que con el





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUILLÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

aprovechamiento que se pretende generar empleos y con ello mejorar la calidad de vida del medio socioeconómico así mismo la conservación de vegetación misma al restar presión al recurso forestal y erradicar la extracción ilícita.

De lo anterior, se tiene que la parte **promovente** ha presentado la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, dispone la obligación la parte **promovente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, la parte **promovente** señalaron a la letra lo siguiente:

De acuerdo a los resultados obtenidos en el impacto relativo se tiene el siguiente orden:

El Paisaje es el principal factor ambiental que se verá afectado con el proyecto, el cual tiene un valor en la tabla de ponderación de (-14.951) siendo el factor que ocupa el primer lugar en la posición de contribución al sistema ambiental, debido a que este factor se ve un poco descuidado ya que el tipo de ambiente que se tiene en esta zona baja es semidesértico por lo cual a la vista de los habitantes esto no es muy agradable, en cuanto a los impactos que se harán a este factor se encuentran cambios en la naturalidad, disminución de la cobertura en áreas de aprovechamiento, esto es debido a las actividades que se realizaran en la zona las cuales son: la misma corta o poda, las brechas contra incendios y la presencia de gente en las zonas forestales.

El segundo factor que será impactado será el Aire ya que en la matriz ponderada tiene un valor relativo de (-14.687) casi igual que el paisaje, y en cuanto a la contribución al sistema ambiental este factor se encuentra posicionado en el segundo lugar, esto es debido a que en casi todas las actividades este elemento se ve involucrado, tanto por emisiones a la atmosfera



[Handwritten signature and initials]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

de los vehículos automotores como las partículas de suelo que se levantarán con las actividades a realizar.

Aun cuando aparece en segundo lugar se sabe que son impactos casi incipientes, fugaces, puntuales y fácilmente mitigables.

El tercer factor impactado es el Agua el cual en la tabla de ponderación de impactos en la columna de impactos relativos tiene un valor de (-13.321) y el cual en la contribución a la situación actual del sitio ocupa el sexto lugar, esto es debido a la escasez del líquido en la zona, en cuanto a este factor se refiere se podría tener un impacto de clase moderada en cuanto a los cambios en el patrón de drenaje esto se refiere a su velocidad y dirección del flujo, la actividad que puede hacer esto es la apertura de brechas cortafuegos.

El quinto factor impactado es la Fauna teniendo un valor real ponderado de (-12.78) y teniendo la quinta posición en la contribución a la calidad del sistema ambiental, la fauna del sitio está en buenas condiciones de conservación dada la ubicación del sitio en una ANP, presentando una diversidad y abundancia media con presencia de mamíferos, reptiles y aves muchos de ellos en categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El Suelo es sexto factor impacto teniendo un valor real negativo de (-12.464) a pesar de que ocupa el último lugar en contribución a la situación actual del sistema ambiental, debido a que en esta zona tiene una mala calidad de sitio, terrenos accidentados con poca permeabilidad y altamente erosionables generando una cobertura vegetal pobre, además de suelos pedregosos; es por ello que aunque no se hagan muchas actividades en el sitio al ser un factor muy deteriorado por lo que los impactos pudieran manifestarse de una manera más severa.

Paradójicamente la Vegetación es el factor que aporta el menor valor ponderado con (-9.405) esto se debe a las acciones benéficas que aportará la reforestación a este factor. Aun cuando con las actividades del proyecto la vegetación tendrá cambios en la cobertura del dosel del matorral a causa de la cosecha, esta acción también aporta valores positivos a la mejora del mismo matorral al favorecer los rebrotes de los arbustos cosechados y como ya se mencionó, los impactos positivos de la reforestación.

Por otra parte, el factor socioeconómico aporta puros valores positivos esto se debe por el alto impacto de desarrollo y mejora económica que el proyecto trae para el ejido

Finalmente se concluye con el dato del valor de Impacto total ponderado que es de (-316), indicando como era de esperarse, que las acciones del proyecto causarían impactos negativos al ambiente por el tipo de proyecto, sin embargo no es un indicador determinante para definir que es un proyecto inviable, por el contrario, dados los tipos y características de los impactos





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

identificados, son altamente prevenibles y mitigables. La actividad a establecer está en gran medida justificada, solo bastará con implementar acciones que abonen a un adecuado cuidado hacia los factores ambientales, procurando no dañarlos y estableciendo medidas que tengan efectividad al momento de su implementación (medidas de mitigación y de compensación al ambiente).

De acuerdo a lo anterior los impactos residuales que se presentarán están ligados a factores físicos principalmente; suelo, agua y aire.

Se concluye que la parte **promovente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expone y propone las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita:

SUELO.

- *Prohibir el abasto de combustibles o reparación de vehículos automotores al interior de las áreas de corta (MPr).*

Descripción: Esta medida es de carácter preventivo, ya que busca evitar los derrames accidentales o intencionales de cualquier sustancia derivadas de los hidrocarburos (combustibles y lubricantes) en el suelo, ocasionado por el uso de los vehículos automotores que participaran en las actividades inherentes al proyecto, para evitar la contaminación del suelo y al agua.

Este factor contaminante es relevante, se sabe que los compuestos orgánicos ligeros como las gasolinas, aceites y petróleo crudo cuando son derramados en cantidades importantes, tienden a formar una capa en forma de nata en el nivel freático y se mueven horizontalmente en dirección al flujo del agua subterránea. Los compuestos orgánicos más densos, migran hacia la base del acuífero creando una columna a partir de la cual pueden moverse en dirección al flujo de agua subterránea, contaminando así el acuífero en toda su profundidad.

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria desde el inicio del proyecto y hasta la conclusión de su vigencia (5 años), ejecutable en todas las etapas del mismo, aplica para cada actividad del proyecto que involucre el uso de vehículos automotores al interior de las áreas de corta. Debe ser difundida a través de los cursos de capacitación que se impartirán.

Responsabilidad. Su difusión y correcta aplicación es responsabilidad del titular del aprovechamiento y en su caso, en corresponsabilidad con el asesor técnico de la ejecución del mismo.



Handwritten signature and initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Indicador de éxito. Suelos libre de contaminantes por hidrocarburos.

- *Limpieza de basuras orgánicas a la conclusión de la actividad (MCr).*

Descripción. Es una medida correctiva o de mitigación. Consiste en retirar de las áreas de corta cualquier residuo sólido (basuras), que hayan sido generados por los recolectores o por personas participantes en las demás actividades inherentes al proyecto. Así como evitar cualquier derramamiento de líquidos para reducir el grado de contaminación en los suelos de las áreas de corta.

El conjunto de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo lo hacen un sistema clave, especialmente importante en los ciclos biogeoquímicos superficiales, en los que actúa como un reactor complejo, capaz de realizar funciones de filtración, descomposición, neutralización, inactivación, almacenamiento, etc. Actúa como barrera protectora de otros medios más sensibles, como los hidrológicos y los biológicos.

Un suelo contaminado es aquél que ha superado su capacidad de amortiguación para una o varias sustancias, y como consecuencia, pasa de actuar como un sistema protector a ser causa de problemas para el agua, la atmósfera, y los organismos. Al mismo tiempo se modifican sus equilibrios biogeoquímicos y aparecen cantidades anómalas de determinados componentes que originan modificaciones importantes en las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.

La basura se provoca por desechos de las personas, producto generalmente de nuestra forma de vida, al preferir y consumir productos que vienen envueltos, que en la mayoría de las veces estas envolturas son poco o nada biodegradables o reciclables, los cuales tienen un efecto negativo en el medio ambiente. La destrucción y el deterioro del suelo son muy frecuentes en las ciudades y sus alrededores, pero se presentan en cualquier parte donde se arroje basura o sustancias contaminantes al suelo mismo, al agua o al aire.

La basura orgánica (residuos de alimentos como cáscaras de fruta, pedazos de tortilla, etc.) se fermenta, además de dar origen a mal olor y gases tóxicos, al filtrarse a través del suelo en especial cuando éste es permeable, (deja pasar los líquidos) contamina con hongos, bacteria, y otros microorganismos patógenos (productores de enfermedades), no sólo ese suelo, sino también las aguas superficiales y las subterráneas que están en contacto con él, interrumpiendo los ciclos biogeoquímicos y contaminando las cadenas alimenticias

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria desde el inicio del proyecto y hasta la conclusión de su vigencia (5 años), ejecutable en todas las etapas del mismo, aplica para cada actividad del proyecto que involucre la presencia de personas al interior de las áreas de corta. Debe ser difundida a través de los cursos de capacitación que se impartirán.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Responsabilidad. Su difusión y correcta aplicación es responsabilidad del titular del aprovechamiento y en su caso, en corresponsabilidad con el asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. Áreas libre de basuras y suelos libres de contaminantes o residuos orgánicos.

- *Organizar y definir el personal que participara como recolector o en las actividades programadas en el proyecto (MCR).*

Descripción: Es una medida de carácter correctivo o de mitigación que busca evitar o reducir las aglomeraciones innecesarias de gente en las áreas de corta, que lleguen a provocar compactación del suelo.

La compactación del suelo es la degradación de la estructura del suelo, se considera la forma más seria de degradación de la tierra, causada por las prácticas de labranza convencional. Sin embargo es un impacto reversible y su ocurrencia es previsible o al menos controlable.

La degradación de la estructura del suelo no está limitada a las grandes fincas mecanizadas. Los equipos de tiro humano y animal pueden también causar la degradación de la estructura del suelo. Se dice que el pisoteo de caballos y bueyes produce presiones sobre la tierra de hasta 150 kPa y 250 kPa, respectivamente (Soane y Van Ouwerkerk, 1994), compactación igual o mayor que las causadas por un tractor.

La estructura del suelo corresponde a la forma en que están ordenados sus partículas sólidas y espacios, es decir, tamaño y forma de las unidades de suelo o agregados y los espacios de aire o poros dentro y entre ellos. Los agregados están constituidos por partículas de suelo individuales ligados con materia orgánica, arcilla y hierro. La estructura del suelo se forma con el transcurso de los años es una parte natural de su proceso de formación.

Los espacios de aire entre y dentro del suelo son muy importantes ya que distribuyen el aire, el agua y los nutrientes y además son usados por las raíces de las plantas para desarrollar un buen sistema radicular, se dice que un buen suelo tiene una mezcla de micro y macroporos: los macroporos para la entrada de agua y el drenaje, los microporos para el almacenamiento del agua.

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria desde el inicio del proyecto y hasta la conclusión de su vigencia (5 años), ejecutable en todas las etapas del mismo, aplica para cada actividad del proyecto que involucre la presencia de personas al interior de las áreas de corta. Debe ser difundida a través de los cursos de capacitación que se impartirán.



Handwritten signature and initials



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Responsabilidad. Su correcta aplicación es responsabilidad del titular del aprovechamiento y en su caso, en corresponsabilidad con el asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. Mantener la capacidad productiva y reproductiva del suelo.

- *Aprovechamiento máximo del 80 % de las plantas en etapa de madurez de cosecha y solamente el 66% del follaje de cada planta en los terrenos con una pendiente inferior a 45° (MPR).*

Descripción. Es una medida preventiva dirigida a la protección del suelo de manera indirecta al mantener una cobertura de vegetación deseable y de esta manera evitar su exposición a los agentes erosivos como son la lluvia y el aire.

La pérdida o reducción de la cubierta vegetal de un sitio invariablemente provoca daños. De manera puntual, la falta de una cubierta vegetal hace que el impacto de las gotas de lluvia sobre el suelo semi desnudo produzca una disgregación de sus partículas, las de menor tamaño como son las arcillas y los limos quedan "libres", es decir desagregadas y sin cohesión entre sí, lo que eleva el riesgo de ser trasladadas por el agua de lluvia que no consigue infiltrarse en el suelo (erosión hídrica).

Por otro lado, la acción del viento sobre la superficie de un suelo desnudo también tiene una acción negativa, destruyendo los agregados naturales y desplazando las partículas de menor tamaño (erosión eólica)).

Plazo y etapa de ejecución. Esta medida será obligatoria durante todo el proceso de colecta el cual se desarrolla en la etapa de operación y construcción y hasta la conclusión de su vigencia (5 años). Debe ser difundida a través de los cursos de capacitación que se impartirán.

Responsabilidad. Su correcta aplicación es responsabilidad de cada recolector, previa capacitación por parte del asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. Mantener la cubierta vegetal del 100% de las plantas y solo podar el 80 % de aquellas en etapa de madurez de cosecha dejando al menos el 20% como plantas sencilleras. Además la presencia de renuevos.

- *Limpieza de malezas presentes en las veredas existentes para habilitarlas como brechas cortafuego (MPR).*

Descripción. Es una medida preventiva dirigida a proteger la cubierta vegetal del sitio contra la presencia de incendios forestales, que de manera indirecta tiene incidencia en elementos como el suelo, la fauna y el agua.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUILLILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Está planteado que solo se abrirán brechas cortafuego en las veredas ya existentes para reducir los impactos a la vegetación forestal y al mismo suelo.

Los incendios forestales, devastan cientos de hectáreas cada año en México, provocando un fuerte impacto ambiental, social y económico.

Dentro de los impactos ambientales provocados por un incendio se pueden citar los siguientes: reduce la diversidad florística, genera daños al hábitat y en ocasiones la muerte de especies de fauna silvestre, en los suelos de manera directa provocan pérdida del contenido de humedad, disminución de la materia orgánica y por ende de la población de microorganismos que habitan en el suelo y con ello la disminución de la fertilidad, origina cambios perjudiciales en su estructura y textura, lo que incrementa la escorrentía por precipitaciones y el potencial de erosión, además de la contaminación de las aguas por los residuos del incendio, se producen efectos graves de sedimentación, contaminación con un impacto negativo sobre la fauna acuática. En cuanto al aire los efectos negativos son inmediatos y visuales, el humo y las partículas incandescentes, generan sobrecalentamiento del aire, aumento de temperatura en la atmósfera y contribuyen al incremento del efecto invernadero por parte de CO₂.

Plazo y etapa de ejecución: Se realizará solamente en época de estiaje y limitando en la medida de lo posible la remoción de suelo, a fin de reducir los niveles erosivos al suelo, por efectos de la lluvia.

Responsabilidad. Su correcta ejecución es responsabilidad del titular del aprovechamiento, bajo la dirección del asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. No tener incidencia de incendios.

AGUA

- *Prohibir el abasto de combustibles o reparación de vehículos automotores al interior de las áreas de corta (MPr).*

Descripción: Esta medida es de carácter preventivo, ya que busca evitar los derrames accidentales o intencionales de cualquier sustancia derivadas de los hidrocarburos (combustibles y lubricantes) en el suelo, ocasionado por el uso de los vehículos automotores que participaran en las actividades inherentes al proyecto, para evitar la contaminación del suelo y al agua.

Este factor contaminante es relevante, se sabe que los compuestos orgánicos ligeros como las gasolinas, aceites y petróleo crudo cuando son derramados en cantidades importantes, tienden a formar una capa en forma de nata en el nivel freático y se mueven horizontalmente



Handwritten signature and initials



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

en dirección al flujo del agua subterránea. Los compuestos orgánicos más densos, migran hacia la base del acuífero creando una columna a partir de la cual pueden moverse en dirección al flujo de agua subterránea, contaminando así el acuífero en toda su profundidad.

Es el agua el origen y base de la vida, se ha consolidado como medio indispensable para cualquier alternativa de futuro ya que no existe actividad humana que pueda prescindir de este vital recurso.

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria desde el inicio del proyecto y hasta la conclusión de su vigencia (5 años), ejecutable en todas las etapas del mismo, aplica para cada actividad del proyecto que involucre el uso de vehículos automotores al interior de las áreas de corta. Debe ser difundida a través de los cursos de capacitación que se impartirán.

Responsabilidad. Su difusión y correcta aplicación es responsabilidad del titular del aprovechamiento y en su caso, en corresponsabilidad con el asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. Agua libre de contaminantes por hidrocarburos.

- Limpieza de basuras orgánicas a la conclusión de la actividad (MCR).

Descripción. Es una medida correctiva o de mitigación. Consiste en retirar de las áreas de corta cualquier residuo sólido (basuras), que hayan sido generados por los recolectores o por personas participantes en las demás actividades inherentes al proyecto. Así como evitar cualquier derramamiento de líquidos para reducir el grado de contaminación en la cercanía de los cauces (muy abundantes) y cuerpos de agua (que son pocos) ubicados dentro de las áreas de corta.

La contaminación del agua por basura causa complicaciones en la vida del ser humano, puede llegar a causar enfermedades en las personas cuando se llega a consumir agua de baja calidad o contaminada, por ello se debe hacer conciencia sobre este problema y cuidar el recurso agua de la zona la cual es muy escasa, evitando que la basura y demás desechos humanos contaminen el agua superficial de la zona y sus mantos freáticos.

La basura se provoca por desechos de las personas, producto generalmente de nuestra forma de vida, al preferir y consumir productos que vienen envueltos, que en la mayoría de las veces estas envolturas son poco o nada biodegradables o reciclables, los cuales tiene un efecto negativo en el medio ambiente. La destrucción y el deterioro del suelo son muy frecuentes en las ciudades y sus alrededores, pero se presentan en cualquier parte donde se arroje basura o sustancias contaminantes al suelo mismo, al agua o al aire.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ARROYO, CARDENAS DE SUZ
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

La basura orgánica (residuos de alimentos como cáscaras de fruta, pedazos de tortilla, etc.) se fermenta, además de dar origen a mal olor y gases tóxicos, al filtrarse a través del suelo en especial cuando éste es permeable, (deja pasar los líquidos) contamina con hongos, bacteria, y otros microorganismos patógenos (productores de enfermedades), no sólo ese suelo, sino también las aguas superficiales y las subterráneas que están en contacto con él, interrumpiendo los ciclos biogeoquímicos y contaminando las cadenas alimenticias.

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria desde el inicio del proyecto y hasta la conclusión de su vigencia (5 años), ejecutable en todas las etapas del mismo, aplica para cada actividad del proyecto que involucre la presencia de personas al interior de las áreas de corta, debe ser difundida a través de los cursos de capacitación que se impartirán.

Responsabilidad. Su difusión y correcta aplicación es responsabilidad del titular del aprovechamiento y en su caso, en corresponsabilidad con el asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. Áreas libre de basura.

- *Aprovechamiento máximo del 80 % de las plantas en etapa de madurez de cosecha y solamente el 66% del follaje de cada planta en los terrenos con una pendiente inferior a 45° (MPR).*

Descripción. Es una medida preventiva para conservar la cubierta vegetal en condiciones similares a la actual, con el objeto de mantener la capacidad del sitio para retener e infiltrar el agua de lluvia.

Se sabe que la cobertura vegetal de un área favorece la infiltración al interceptar parcialmente el agua de lluvia y, junto con el posterior escurrimiento desde el dosel vegetal, modificar la intensidad (Rutter et al., 1972, Aston, 1979) y el diámetro de gota (Calder, 1996) del agua que cae al suelo. En este proceso se reduce la intensidad de la lluvia y aumenta el diámetro de las gotas, permitiendo una mayor proporción de infiltración sobre el agua caída. A pesar de su mayor diámetro, las gotas tienen una menor cantidad de energía cinética al impactar desde menor altura (Wainwright et al., 1999), y producen una menor alteración en la capa superficial del suelo, manteniendo un alto valor de la permeabilidad, que no se mantendría si el suelo recibiese el impacto de las gotas con toda su energía inicial.

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria durante todo el proceso de colecta el cual se desarrolla en la etapa de operación y construcción y hasta la conclusión de su vigencia (5 años).



Handwritten signatures and initials



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Responsabilidad. Su correcta aplicación es responsabilidad de cada recolector, previa capacitación por parte del asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. Mantener la cubierta vegetal del 100% de las plantas y solo podar el 80 % de aquellas en etapa de madurez de cosecha dejando al menos el 20% como plantas semilleras. Además la presencia de renuevos.

- *Prohibir verter cualquier sustancia o descarga de líquidos a los cauces, zonas de escurrimientos o cuerpos de agua dentro del área del proyecto (MPr).*

Descripción. Es una medida preventiva limitativa que se establece para reducir el riesgo de contaminación de los cauces, zonas de escurrimiento o cuerpos de agua ubicados en las áreas de corta a partir de la presencia de personas que participan en las labores del proyecto.

Aun cuando los cuerpos de agua son escasos en la zona, las áreas de escurrimiento hacia los cauces intermitentes son muy abundantes dentro de las áreas de corta.

Sobre todo si se considera que el agua es un recurso renovable que puede llegar a contaminarse por las actividades humanas a tal grado de ya no ser útil para el consumo humano y tornarse nociva. Con la presencia humana dentro de las áreas naturales (de corta) se eleva el riesgo de contaminación por descargas de contaminantes como el vertimiento de sustancias.

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria desde el inicio del proyecto y hasta la conclusión de su vigencia (5 años), ejecutable en todas las etapas del mismo, aplica para cada actividad del proyecto que involucre la presencia de personas al interior de las áreas de corta, debe ser difundida a través de los cursos de capacitación que se impartirán.

Responsabilidad. Su difusión y correcta aplicación es responsabilidad del titular del aprovechamiento y en su caso, en corresponsabilidad con el asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. Agua libre de contaminantes.

AIRE

- *Prohibir las actividades que generen ruido excesivo (superior a 100 dB por más de 20 min continuos) así como actividades que provoquen el levantamiento masivo de polvos (MPr).*





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASQUILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Descripción: Es una medida preventiva limitativa para todas aquellas acciones complementarias a las actividades de aprovechamiento que pudieran propiciar ruido por encima de los niveles máximos considerados normales como son los 65 decibeles de una plática normal de dos personas o los gritos de un humano masculino que alcanzan los 96 dB, esto por espacios prolongados de tiempo, no más de 20 minutos.

El numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-semarnat-1994, establece que para la zona residencial el límite máximo permisible de nivel de sonido de ponderación "A" emitido por fuentes fijas es de 55 decibeles (dB) entre las 6:00 y las 22:00 horas y de 50 de las 22:00 a las 6:00 horas. Como medida de comparación para esta medida, se tiene como referencia las investigaciones de Chris Burke, 2007, quien es investigador de la Universidad de Columbia, donde señala que una conversación normal entre dos personas generalmente genera un rango de 50 a 60 decibeles, pero los gritos de personas (hombres) llegan alcanzar los 100 dB.

Otro de los elementos que puede impactar la calidad del aire son los polvos que se generan por las acciones de movimiento de suelo como es la limpieza de brechas cortafuego, por ello se propuso que para evitar la dispersión de polvos, estas acciones no se deberán realizar cuando existan fuertes ráfagas de viento.

Los polvos se reconocen como partículas sólidas de diámetros de 0.1 a 25 micrómetros que pueden ser absorbidos por el humano en su proceso respiratorio o depositados en las orbitas oculares provocando malestares de salud. Se sabe que todos estamos o hemos estado expuestos al polvo, y algunos de ellos son relativamente inofensivos como puede ser el polvo de tierra ordinaria, sin embargo existen casos que el polvo contiene elementos como el sílice, que lo puede tornar riesgoso para la salud humana.

El problema del fecalismo al aire libre tiene que ver con su exposición y transporte de partículas secas por medio del viento. Para mitigar esta acción se propone, como parte de una concientización y mejora de los hábitos higiénicos de las personas que participan en el proyecto, esta concientización se plantea a partir de los procesos de capacitación que se tienen programados. Con ello, se espera una reducción significativa del número de heces fecales producto de las evacuaciones que pudieran llegar a generarse por las personas que trabajaran en el proyecto. Sin embargo, debemos estar conscientes de que la evacuación en una persona, es un proceso fisiológico que es imposible reprimir, por ello, cuando por necesidad impostergable sea necesario defecar en las áreas de corta, se indicará a las personas que las heces fecales sean enterradas en el sitio para evitar que una vez deshidratadas y desintegradas, el polvo de las mismas sea elevado al aire y transportado, pudiendo provocar enfermedades.

Se propone esta medida dado el tipo de proyecto que imposibilita proveer de un sanitario portátil a las áreas de corta, pues resultaría impráctico y oneroso su traslado por toda la zona



[Handwritten signature and initials]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

de aprovechamiento, sobre todo por la falta de caminos de acceso para vehículos automotores en la gran mayoría de las áreas, aunado a ello las pendientes del terreno que dificultarían el traslado de dichos sanitarios por personas o animales.

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria desde el inicio del proyecto y hasta la conclusión de su vigencia (5 años), ejecutable en todas las etapas del mismo, aplica para cada actividad del proyecto que involucre la presencia de personas al interior de las áreas de corta y actividades de remoción de suelos, debe ser difundida a través de los cursos de capacitación que se impartirán.

Responsabilidad. Su difusión y correcta aplicación es responsabilidad del titular del aprovechamiento y en su caso, en corresponsabilidad con el asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. Zona de trabajo sin ruido excesivo y aire sin partículas de polvo.

PAISAJE

Limpieza de basuras orgánicas a la conclusión de la actividad (MCR).

Descripción. Es una medida correctiva o de mitigación que consiste en retirar de las áreas de corta cualquier residuo sólido (basuras), que hayan sido generadas por los recolectores o por personas participantes en las distintas actividades inherentes al proyecto.

En la actualidad, parte del cuidado del medio ambiente tiene que ver con la planeación ambiental del paisaje, tanto local como regional, derivándose un reconocimiento cada día mayor de la sociedad y científicos, hacia ciertos determinantes físico-bióticos de cualquier escenario físico que se vinculan al valor estético y escénico que tiene u ofrece un paisaje y las implicaciones de impacto visual por la introducción o el establecimiento de cualquier estructura ajena a su naturalidad.

"Se tiene un paisaje armónico cuando se logra un equilibrio estable entre la sociedad, su cultura y las condiciones naturales. También puede haber un paisaje estresado cuando la intensidad de uso del territorio es mayor que la recuperación de sus elementos naturales, lo cual ejerce una presión constante que deteriora el paisaje, pero se mantiene cierta resiliencia, dada por la capacidad de las comunidades bióticas que pueblan el paisaje de absorber o soportar las perturbaciones que provocan las actividades humanas o, recíprocamente, cuando los grupos humanos viven el impacto de las transformaciones naturales." (Agua, paisaje e impacto ambiental: Nohora Beatriz Guzmán Ramírez, Profesora e investigadora, Facultad de Humanidades, UAEM y Elsa Guzmán Gómez; Profesora e investigadora, Facultad de Ciencias Agropecuarias, UAEM)



Handwritten signature and initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUILLÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

"La presencia de basura en carreteras, ríos, campos de cultivo y ciudades se ha convertido en parte de la cotidianidad, lo que da una imagen de deterioro del paisaje, especialmente en época de estiaje, cuando los matorrales pierden hojas y dejan a la vista los residuos, y cuando las barrancas y manantiales retienen los residuos al no circular el agua" (Agua, paisaje e impacto ambiental: Nohora Beatriz Guzmán Ramírez, Profesora e investigadora, Facultad de Humanidades, UAEM y Elsa Guzmán Gómez; Profesora e investigadora, Facultad de Ciencias Agropecuarias, UAEM). Lo que evidencia una actividad humana sin suficientes medidas de control ambiental.

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria desde el inicio del proyecto y hasta la conclusión de su vigencia (5 años), ejecutable en todas las etapas del mismo, aplica para cada actividad del proyecto que involucre la presencia de personas al interior de las áreas de corta.

Responsabilidad. Su difusión y correcta aplicación es responsabilidad del titular del aprovechamiento y en su caso, en corresponsabilidad con el asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. Paisajes de las áreas intervenidas, libres de basuras.

- *Aprovechamiento máximo del 80 % de las plantas en etapa de madurez de cosecha y solamente el 66% del follaje de cada planta en los terrenos con una pendiente inferior a 45° (MPr).*

Descripción. Es una medida preventiva que busca mantener la cubierta vegetal y su capacidad de regeneración con el fin de mantener la naturalidad del paisaje.

La pérdida o reducción de la cubierta vegetal de un sitio invariablemente provoca una modificación del entorno y en el paisaje, reduciendo el valor escénico natural del sitio. Se consideró que el impacto visual está relacionado con los cambios que sufren las posibles vistas del paisaje, y los efectos que estos cambios ejercen en las personas y el origen del impacto visual puede ser variado.

Se dice que a gestión sostenible del paisaje implica la utilización racional de los recursos naturales para aumentar el bienestar de la población, cuidando no agotarlos, ni destruirlos, de manera que su aprovechamiento sea prolongable en el tiempo. El paisaje es un recurso natural, cuyo valor económico está más relacionado con su abundancia o escasez, más que con otros parámetros, como es el coste de su aprovechamiento.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria durante todo el proceso de colecta el cual se desarrolla en la etapa de operación y construcción y hasta la conclusión de su vigencia (5 años).

Responsabilidad. Su correcta aplicación es responsabilidad de cada recolector, previa capacitación por parte del asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. Mantener la cubierta vegetal del 100% de las plantas del sitio aprovechado para favorecer un paisaje similar al natural antes del aprovechamiento.

VEGETACIÓN

- *Aprovechamiento máximo del 80 % de las plantas en etapa de madurez de cosecha y solamente el 66% del follaje de cada planta en los terrenos con una pendiente inferior a 45° (MPr).*

Descripción. Es una medida preventiva dirigida a la protección de la cubierta vegetal, con la finalidad de mantener su capacidad reproductiva Y la permanencia del recurso. Con esta actividad (poda) se rejuvenece la parte foliar de las plantas aprovechadas propiciando un follaje más vigoroso,

Al dejar sin cosechar el 20 % de plantas en madurez de cosecha para que alcancen la madurez reproductiva y se presente la dispersión de semillas y con ello la regeneración natural del sitio, pues una reducción de la cubierta vegetal por encima de su tasa de reproducción se empobrece hasta desaparecer.

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria durante todo el proceso de colecta el cual se desarrolla en la etapa de operación y construcción y hasta la conclusión de su vigencia (5 años).

Responsabilidad. Su correcta aplicación es responsabilidad de cada recolector, previa capacitación por parte del asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. Mantener la cubierta vegetal del 100% de las plantas del área además de evidenciar presencia de abundantes renuevos.

- *Limpieza de malezas presentes en las veredas existentes para habilitarlas como brechas cortafuego (MPr).*

Descripción: Es una medida preventiva dirigida a proteger la cubierta vegetal del sitio contra la presencia de incendios forestales, que de manera indirecta tiene incidencia en elementos como la flora del área.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Está planteado que solo se abrirán brechas cortafuego en las veredas ya existentes para reducir los impactos a la vegetación forestal y al mismo suelo.

Los incendios forestales, devastan cientos de hectáreas cada año en México, provocando un fuerte impacto ambiental, social y económico.

Dentro de los impactos ambientales provocados por un incendio se pueden citar los siguientes: reduce la diversidad florística, genera daños al hábitat y en ocasiones la muerte de especies de fauna silvestre, en los suelos de manera directa provocan pérdida del contenido de humedad, disminución de la materia orgánica y por ende de la población de microorganismos que habitan en el suelo y con ello la disminución de la fertilidad, origina cambios perjudiciales en su estructura y textura, limitando el adecuado desarrollo de la vegetación.

Plazo y etapa de ejecución: Se realizará solamente en época de estiaje y limitando en la medida de lo posible la remoción de suelo, a fin de reducir los niveles erosivos al suelo, por efectos de la lluvia.

Responsabilidad. Su correcta ejecución es responsabilidad del titular del aprovechamiento, bajo la dirección del asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. No tener incidencia de incendios.

- *Picar y acomodar todo el material vegetal resultante de las acciones de la poda (MCR)*

Descripción: Es una medida correctiva o de mitigación, dirigida a proteger de manera directa al suelo para favorecer la dispersión de semillas y con ello la germinación y regeneración del sitio.

Los residuos de cosecha, cuando el vareado y la limpieza se hagan en el sitio, serán picados y dispersados dentro de los rodales de corta, en los sitios en donde haya menor cobertura vegetal, con el fin de promover su incorporación al suelo y también favorecer la dispersión y la germinación de las semillas.

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria durante todo el proceso de colecta el cual se desarrolla en la etapa de operación y construcción y hasta la conclusión de su vigencia (5 años).

Responsabilidad. Su correcta ejecución es responsabilidad del titular del aprovechamiento, bajo la dirección del asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. Presencia de una regeneración natural de buena calidad y densidad.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUILLLO DE LOS
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

- Prohibir el uso o aprovechamiento de especies de flora no consideradas en la propuesta de aprovechamiento (MPR).

Descripción: Es una medida de prevención, que busca centrar estrictamente el aprovechamiento sobre las especies evaluadas y propuestas para ser aprovechadas, con el fin de proteger el resto de la flora del sitio y con especial énfasis de aquellas especies de flora en categoría de protección que están en la zona de aprovechamiento, para contribuir a conservar la biodiversidad del sitio.

Regularmente en los sitios de aprovechamiento existen otras especies que tienen valor comercial, medicinal o cultural y los recolectores aprovechan la actividad para realizar el aprovechamiento de esas especies, causando una reducción de las poblaciones, sobre todas de aquellas que están en categoría de protección.

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria desde el inicio del proyecto y hasta la conclusión de su vigencia (5 años), ejecutable en todas las etapas del mismo, aplica para cada actividad del proyecto que involucre la presencia de personas al interior de las áreas de corta.

Responsabilidad. Su difusión y correcta aplicación es responsabilidad del titular del aprovechamiento y en su caso, en corresponsabilidad con el asesor técnico de la ejecución del mismo, la cual deberá realizarse en talleres de capacitación.

Indicador de éxito. Cursos de capacitación impartidos.

- Reforestación con especies nativas en rodales sin renuevo o con bajas densidades poblacionales (MCm).

Descripción: Esta es la única medida compensatoria impuesta, pues se espera que actúe sobre el impacto recuperable de la poda el cual es inevitable por razones obvias. Esta medida hará un contrapeso con la alteración que provocará el aprovechamiento sobre la vegetación.

Se realizará mediante reforestación tradicional de las mismas especies aprovechadas, dirigida hacia aquellos rodales o áreas con pobre densidad poblacional o donde la presencia de renuevos sea escasa. Esta labor se llevará a cabo dentro del programa propuesto y en las fechas óptimas para que las plantas puedan sobrevivir y adaptarse al medio.

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida se realizara durante la época de lluvias de cada año desde el primer año del proyecto y hasta la conclusión del mismo (por 5 años), ejecutable en la etapas de operación y construcción.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Responsabilidad. Su difusión y correcta aplicación es responsabilidad del titular del aprovechamiento y en su caso, en corresponsabilidad con el asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. Áreas reforestadas.

FAUNA

- *Establecer horarios de trabajo de turno diurno (MPR).*

Descripción: Es una medida de prevención, que busca reducir el impacto de la presencia humana y el ruido que se genera a partir de las labores del proyecto.

Se busca que las labores se hagan en horario de 8:00 horas a 18:00 horas para no interferir con los nichos ecológicos de las especies de fauna silvestre del sitio

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria desde el inicio del proyecto y hasta la conclusión de su vigencia (5 años), ejecutable en todas las etapas del mismo, aplica para cada actividad del proyecto que involucre la presencia de personas al interior de las áreas de corta.

Indicador de éxito. Cumplimiento de los horarios.

Respetar y segregar del aprovechamiento todos los ejemplares de plantas en etapa de madurez de cosecha (arbustos) que funcionen como sitios de anidación o madrigueras de especies de fauna silvestre (MPR)

Descripción: Es una medida de prevención, que busca centrar estrictamente el aprovechamiento sobre los ejemplares que no contengan o funcionen como sitios de anidación o madrigueras de especies de fauna silvestre.

- *Se busca que el aprovechamiento no provoque un daño a la fauna silvestre del área.*

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria durante toda la etapa de aprovechamiento y hasta la conclusión de su vigencia (5 años), ejecutable en la etapa de operación y construcción.

Responsabilidad. Su difusión y correcta aplicación es responsabilidad del titular del aprovechamiento y en su caso, en corresponsabilidad con el asesor técnico de la ejecución del mismo, la cual deberá realizarse en talleres de capacitación.

Indicador de éxito. Cursos de capacitación impartidos.



Handwritten signature and initials.



Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

- Se realizarán recorridos para ahuyentar la fauna silvestre presente en el sitio (sin afectarla) previo a la introducción de personal operativo (MPr).

Descripción: Es una medida de prevención, procura no causar daños a la fauna silvestre durante las actividades de aprovechamiento.

Se plantea como una acción previa a las labores de aprovechamiento, mediante recorridos masivos de los recolectores por la zona de aprovechamiento.

Plazo y etapa de ejecución: Esta medida será obligatoria durante toda la etapa de aprovechamiento y hasta la conclusión de su vigencia (5 años), ejecutable en la etapa de operación y construcción se deberá realizar diariamente durante los días de recolección.

Responsabilidad. Su difusión y correcta aplicación es responsabilidad de los recolectores, previa capacitación por parte del asesor técnico de la ejecución del mismo.

Indicador de éxito. Cursos de capacitación impartidos.

De lo anterior, se tiene que la parte **promovente** ha presentado la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Pronósticos ambientales

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la parte **promovente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra con lo siguiente:

ESCENARIOS DEL SISTEMA AMBIENTAL (ACTUAL, CON Y SIN PROYECTO)		
Escenario actual.	Escenario proyectado sin medidas	Escenario proyectado con medidas
Se describe la condición actual del área y sus procesos de naturales de deterioro natural y cambio del entorno	Se proyecta un escenario con la implantación de la actividad, pero sin considerar medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas.	Se proyecta un escenario con la implantación del proyecto considerando las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas.



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

SUELO		
En cuanto al SUELO, se pudo advertir desde el análisis y diagnóstico del sistema ambiental una aportación es baja, dada la valoración alcanzada de apenas el 11.87%, con una condición de sitio con terrenos inclinados, suelos poco profundos y pedregosidades entre el 10 y el 50%, con poca materia orgánica y escasa permeabilidad, en unidades de suelo (según clasificación de la FAO) litosoles y regosoles, los cuales se caracterizan por ser suelos altamente erodables. Bajo estas condiciones el área se aprecia con problemas de erosión importantes en gran parte de la superficie del sistema ambiental, aun sin estar bajo ninguna condición de aprovechamiento forestal. Se aprecia la presencia de erosión hídrica laminar y en "canalillos", en algunos sitios ya se manifiestan ligeras cárcavas. La actividad de aprovechamiento de las especies forestales no maderables del semidesierto, se realiza sin control de ningún	La situación actual es muy similar a la que se proyecta con el aprovechamiento sin establecer ninguna medida de prevención, mitigación o compensación. El saqueo del recurso forestal es una constante y se va a mantener similar al actual. Se sabe de antemano que a lo largo de los años la actividad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables en estos sitios se ha llevado a cabo con o sin autorización, extrayendo hoja de orégano, damiana y poleo principalmente, en volúmenes por encima de la tasa de producción de la especie y de la propia recuperación del sitio. Además, al no existir ninguna regla o medida impuesta para realizar el aprovechamiento, el riesgo de contaminación de suelos por hidrocarburos (combustible y aceite) y con basura se elevará dada la presencia de vehículos automotores y personas en las áreas de corta.	El establecimiento de reglas claras y ejecutables para la ejecución del aprovechamiento, como son las medidas de prevención, mitigación y correctivas ofrecen una certeza de un adecuado y buen manejo del recurso forestal y sus elementos asociados. Se establecieron como medidas para proteger el suelo: limitar el manejo de combustibles y aceites al interior de las áreas de corta y sus caminos, limpiar las áreas de corta, organizar por áreas y número de personas que participaran, establecer horarios de trabajo, segregar áreas de baja productividad, capacitar al personal, aprovechar solo plantas en etapa de madurez de cosecha, de las cuales solamente un 80 % de los ejemplares podrá podarse (aprovecharse) siempre y cuando estén en esa etapa, además la forma de aprovechamiento es a través de poda, con un máximo del 66 % del follaje, además la limpieza de las veredas existentes para habilitarlas como brechas cortafuego se realizasen bajo cierta estabilidad atmosférica para evitar levantamiento de



[Handwritten signature and initials]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

tipo, propiciando empoblecimiento de áreas accesibles debido a una sobre explotación (aprovechamiento por encima de la capacidad de recuperación del recurso, en ocasiones se extrae de forma completa la planta sin importar el estado de madurez de la misma. Todas estas malas prácticas han propiciado una reducción muy significativa de estas especies en las áreas más cercanas a los poblados, lo que ha repercutido de manera indirecta en condición actual de los suelos al dejarlos descubiertos.		polvos y finalmente se prevé el establecimiento de áreas de reforestación como medida compensatoria, todo esto garantiza que el recurso suelo en la zona de aprovechamiento no incremente sus tasa de erosión, incluso que la reduzca. Se espera al terminar la vigencia del aprovechamiento tener una superficie de cobertura vegetal mayor a la actual, con plantas semilleras y regeneración abundante gracias a la existencia de plantas más vigorosas con una mayor cobertura de superficie de suelo de la actual, gracias al proceso de poda, tener suelos libres de contaminantes por hidrocarburos, basuras y de otros contaminantes o residuos orgánicos, todo ello para mantener la capacidad productiva y reproductiva del suelo.
AGUA		
El factor AGUA, es claramente escaso en toda el área definida como sistema ambiental. El sistema hídrico natural se conforma por una vasta red hidrológica superficial de tipo intermitente, dada la	Como se estableció anteriormente, la situación actual es muy similar a la que pudiera presentarse con el proyecto sin medidas de prevención o mitigación, ya que la actividad de aprovechamiento ilícito o saqueo del recurso forestal es una constante y se va a	Al realizar el aprovechamiento en forma de poda de una fracción de la población se espera mantener una cubierta forestal similar a la actual, incluso por efectos del manejo (rebrote derivado de la poda) tener un efecto de rejuvenecimiento de las





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

escasa presencia de manantiales o nacimientos de agua, además de que los niveles de precipitación anual son mínimos, inferior a los 400 mm anuales en la mayor parte del área. De esta manera se entiende la aportación que este factor tiene respecto a la valoración como elemento en el diagnóstico ambiental, el cual resultó de apenas el 12.11%. Sin embargo, esta	mantener similar al actual. Se precisa que, al no existir ninguna regla o medida impuesta para realizar el aprovechamiento, el riesgo de contaminación del agua por hidrocarburos (combustible y aceite), factor altamente contaminante, se sabe que los compuestos orgánicos ligeros como las gasolinas, aceites y petróleo crudo cuando son derramados en cantidades importantes, tienden a formar una capa en forma de nata en el nivel freático y se mueven horizontalmente en dirección al	platas aprovechadas, se espera elevar la cubierta forestal con la reforestación programada como medida de compensación, facilitando la infiltración de agua al suelo, ya que se sabe que la cobertura vegetal favorece la infiltración al interceptar parcialmente el agua de lluvia en el follaje lo cual genera una escurrimiento lento desde el dosel vegetal al suelo y con ello, modificar la intensidad de caída y el diámetro de gota del agua que cae al suelo.
---	--	--



[Handwritten signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

condición precaria sobre este factor, hace que sea un elemento importante de atención. La calidad del agua de la zona se puede considerar de buena a regular y libre de contaminantes. Lo anterior dada su condición rural, y la ausencia de fuentes de contaminación industrial o agrícola (no existen industria establecida, no zonas agrícolas importantes que generen contaminantes.	flujo del agua subterránea. Los compuestos orgánicos más densos, migran hacia la base del acuífero creando una columna a partir de la cual pueden moverse en dirección al flujo de agua subterránea, contaminando así el acuífero en toda su profundidad. Y con basura se elevara dada la presencia de vehículos automotores y personas en las áreas de corta, además si no se hubiera considerado solo usar las veredas existentes como brechas cortafuego la apertura de brechas cortafuego pudieran generar cambios en los flujos existentes del agua de lluvia (patrón de drenaje, velocidad y dirección) además del arrastre de sólidos a las partes bajas con las consecuencias ya conocidas (azolve de cuerpos de agua), además de reducir su calidad.	También con las medidas impuestas se busca evitar los derrames accidentales o intencionales de cualquier sustancia derivadas de los hidrocarburos (combustibles y lubricantes) en el suelo, ocasionado por el uso de los vehículos automotores que participaran en las actividades inherentes al proyecto, así como cualquier derrame de líquidos en la cercanía de los cauces ubicados dentro de las áreas de corta, que evitaran a toda costa la contaminación del agua. Con todo ello se espera que el aprovechamiento no modifique la calidad actual del agua al mantenerse libre de contaminantes por hidrocarburos y basuras, al mantener cauces limpios, alcanzar al fin de la vigencia una cubierta vegetal superior a la actual con abundantes renuevos y de manera consecuente una mayor infiltración de agua al subsuelo y menores escurrimientos.
---	--	--

De lo anterior, esta representación de la SEMARNAT concluye que la parte **promovente** han descrito los posibles pronósticos ambientales que se pudieran generar con la ejecución del **proyecto** con y sin medidas de mitigación y sin la ejecución del mismo; evidenciando que el mejor escenario sería con la ejecución del **proyecto** con las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas.

En virtud de lo antes planteado, esta representación de la SEMARNAT concluye que toda vez que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo, esta



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARAMELO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, la parte **promovente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto:

En la información presentada por la parte **promovente** en la MIA-P, la **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P.

Además de lo anteriormente expuesto, esta representación de la SEMARNAT procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas presentes en el sitio de pretendida ubicación, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que conforman parte por periodos indefinidos, esta representación de la SEMARNAT establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

las medidas de mitigación propuestas por la parte **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.

- b) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema ambiental señalado por la **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como en el presente oficio resolutivo.
- c) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
- I. De acuerdo al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, el aprovechamiento forestal del **proyecto** se realizará en Zona de Amortiguamiento, Subzona de Aprovechamiento Sustentable, por lo que es compatible con las actividades propuestas.
 - II. El **proyecto** no afectará a individuos de especies de flora y fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que si bien, se identificó la presencia de algunos ejemplares dentro del predio, el **proyecto** contempla dentro de su proceso operativo el avistamiento, la no distribución y el disturbio de fauna silvestre, así mismo se implementarán las medidas de prevención y mitigación pertinentes, y en consecuencia, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.
 - III. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por parte de la **promovente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta representación de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.
 - IV. Que esta representación de la SEMARNAT determina que el **proyecto** citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el **proyecto** ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracciones V y XI, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º incisos N) fracción IV y S), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dada su aplicación para este **proyecto**, esta representación de la SEMARNAT de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental a la parte **promovente**, para realizar **el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de las especies *Lippia graveolens* (Kunth) y *Turnera diffusa* (Wild) en una superficie de 1,951.87 ha para el proyecto denominado "AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES DE VEGETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS (HOJAS DE PLANTAS AROMÁTICAS) DEL EJIDO PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO."** bajo las coordenadas contenidas en las tablas precisadas en Resultando 18 del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **5 años** para llevar a cabo el aprovechamiento de recursos forestales no maderables dirigida al follaje de especies florísticas como son: *Lippia graveolens* Kunth (63.546 toneladas anuales) y *Turnera diffusa* Willd (19.265 toneladas anuales) así como la implementación de las medidas de mitigación y la entrega anual de los resultados del *Programa de Vigilancia Ambiental*, el *Programa de Manejo de Fauna* y el *Programa de Reforestación*; mismos que deberán ser ingresados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta representación de la SEMARNAT y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) dentro del primer mes posterior a la anualidad de la notificación del presente resolutivo para el **proyecto** denominado **"AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES DE VEGETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS (HOJAS DE PLANTAS AROMÁTICAS) DEL EJIDO PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO."**, el cual se ubicará en el Municipio de Peñamiller, Qro., dicho plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es personal y se otorga a favor de la persona moral denominada **Ejido Peña Blanca**, a través de los **CC. Salvador Juárez Yáñez, Guillermo Jiménez Yáñez y Serafina Hermelinda González Morales**, en calidad de presidente, secretario y tesorero de su comisariado ejidal, respectivamente, que en lo sucesivo se designarán como la parte **promovente** del **proyecto**.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la parte **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- Se responsabiliza a la parte **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta representación de la SEMARNAT, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta representación de la SEMARNAT para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

QUINTO.- La parte **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta representación de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La parte **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables,





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUILLITO DEL RÍO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta representación de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES DE VEGETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS (HOJAS DE PLANTAS AROMÁTICAS) DEL EJIDO PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**", sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La parte **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que la parte **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta representación de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.



[Handwritten signature and initials]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://apps1.semarnat.gob.mx:445/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2018/22QE2018FD035.pdf>

2. Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Considerar que el **proyecto** no se contraponga con los criterios y recomendaciones establecidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el Plan Municipal de Desarrollo de Peñamiller y el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.
4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracciones II y IV del REIA, la parte **promoviente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del aprovechamiento forestal no maderable, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

5. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAGOLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

6. Durante todas las etapas del **proyecto** no deberán dejarse residuos peligrosos o de manejo especial, alguno en el sitio del **proyecto**.
7. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
8. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial para los vehículos utilizados (NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-080-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 20.
9. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental** contenido en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, y presentar semestralmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, durante toda la vigencia de la autorización.
10. Se deberá de realizar una reforestación con 8,100 ejemplares de *Lippia graveolens* en una superficie de 20.2283 ha delimitada por las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	424135.536	2327071.5	19	423462.495	2326497
2	423969.389	2327154.9	20	423559.52	2326599
3	423927.149	2327176.1	21	423580.209	2326753.8
4	423858.313	2327168.2	22	423572.001	2326802.3
5	423798.294	2327110.7	23	423604.492	2326854.8
6	423724.59	2327035.4	24	423688.761	2326918.8
7	423611.913	2327018.4	25	423836.117	2326970.3
8	423538.128	2326976.7	26	423994.632	2326983.1
9	423528.273	2326910.2	27	424098.799	2326949.8
10	423450.047	2326827.8	28	424161.387	2326903.7
11	423345.342	2326759.7	29	424196.409	2326903.2
12	423369.236	2326660.9	30	424205.28	2326936.6
13	423330.971	2326596.7	31	424273.056	2326923.8
14	423310.853	2326550.3	32	424286.633	2326931.5
15	423255.794	2326496.4	33	424288.092	2326948.3
16	423153.596	2326454.5	34	424273.706	2326993.3
17	423201.858	2326420.1	35	424261.442	2327023.4
18	423333.659	2326393.5	36	424135.536	2327071.5

11. Toda vez que la superficie del **proyecto** es atravesada por el cauce federal denominado "Río Extoraz", la parte **promoviente** deberá mantener una franja de protección de 20 metros a cada lado del mismo con la finalidad de salvaguardar las características ecosistemáticas del antes





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL BICENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

mencionado. Deberá presentar evidencia fotográfica de ésta en el reporte general requerido en la condicionante 20 del presente resolutivo.

12. Como medida de compensación, la parte **promovente** se responsabilizará de contribuir al saneamiento del Río Extóraz mediante el retiro de los desechos sólidos que se observen en las proximidades del mismo durante la etapa de ejecución del **proyecto**; deberá presentar ante esta Delegación Federal un reporte de seguimiento de dichas actividades en un plazo no mayor a tres meses a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente y posteriormente en los informes correspondientes.
13. La parte **promovente** deberá establecer y delimitar una franja física de amortiguamiento de al menos 20 m de ancho con respecto de la Zona Núcleo denominada "Mazatiapan", dicha franja fungirá como zona de transición entre ecosistemas, de manera que las actividades realizadas en los polígonos de aprovechamiento de vegetación forestal no maderable no generen impactos negativos sobre la zona de conservación referente a la Zona núcleo antes mencionada. Las actividades que podrán realizarse en la zona de amortiguamiento son las siguientes: reforestación con especies nativas, trasplante de ejemplares arbóreos, y obras de conservación de suelo que eviten la erosión del mismo, de ninguna forma dicha franja de amortiguamiento será utilizada con fines de aprovechamiento forestal no maderable.
14. En referencia al punto anterior, la parte **promovente** deberá presentar ante esta representación de la SEMARNAT para su validación en un plazo no mayor a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Resolutivo y antes del inicio de obras; la delimitación del **proyecto** respecto con la Zona Núcleo denominada "Mazatiapan", misma que deberá de tener el visto bueno de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) con la finalidad de evitar un desequilibrio ecológico.
15. Durante el aprovechamiento se deberá emplear la herramienta adecuada para la poda, con el fin de no dañar la zona de crecimiento terminal de la planta. Así mismo el aprovechamiento deberá estar dirigido a las superficies de producción en donde se encuentren la mayor concentración de orégano (*Lippia graveolens*), damiana (*Turnera diffusa*), segregando aquellas superficies en donde el recurso se encuentre de forma aislada.
16. En caso de que la ejecución del **proyecto** llegue a afectar el hábitat de algún ejemplar de flora o fauna que se encuentre enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la parte **promovente** deberá reubicar o en su caso ahuyentar a dicho ejemplar en sitios cuyas características físicas y biológicas sean similares a las de origen y que permitan la continuación en el ciclo de vida de los antes mencionados; así mismo, deberá de describir en el reporte anual las actividades de prevención, mitigación o compensación que se realicen y en donde se lleve a cabo la reubicación, o ahuyentamiento de ejemplares florísticos o faunísticos.



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

17. Las superficies bajo aprovechamiento, deberán ser delimitadas claramente mediante marcas y estacas mostrando las áreas de corte correspondientes. En el caso de que se realice mantenimiento o acondicionamiento de las brechas contrafuego deberá así mencionarlo en el reporte anual correspondiente, indicando a detalle las actividades realizadas y la longitud o superficie de las mismas.
18. La parte **promoviente** deberá instalar señalética dentro del predio, así como a lo largo de los accesos al mismo, con la finalidad de informar al visitante y trabajador que el polígono autorizado se encuentra dentro de un Área Natural Protegida que resguarda elementos naturales con alto valor y fragilidad ambiental y por lo cual deben de ser respetados. La información a utilizar en la señalética para la conservación de la flora y fauna silvestre (letreros), deberá ser presentada previamente a la Dirección de la Reserva de la Biosfera para su correspondiente validación.
19. La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
20. El **promoviente** deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además, será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta representación de la SEMARNAT, a la CONANP y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Es así que el **promoviente** deberá presentar un **reporte anual en función a lo establecido en el SEGUNDO TÉRMINO del presente, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega**, a la PROFEPA con copia a esta representación de la SEMARNAT y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) a través de la Dirección de la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda de Querétaro donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, esta representación de la Secretaría y la CONANP a través de la Dirección de la Reserva de la Biosfera verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Queda estrictamente prohibido:





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ABO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

- A. El aprovechamiento de vegetación forestal no maderable fuera del área autorizada en el presente resolutivo.**
- B. La remoción de vegetación forestal y fuera del área autorizada en el presente resolutivo con fines de cambio de uso de suelo.**
- C. La extracción del producto de aprovechamiento sólo se llevará a cabo con la ayuda de animales de carga sobre los caminos de terracería y veredas ya marcadas por el tránsito de personas y animales.
- D. La apertura de nuevos caminos o brechas que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.**
- E. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- F. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- G. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promoviente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- H. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- I. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- J. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMPEÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

- K.** Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.
- L.** Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.

Hecho lo anterior, esta representación de la SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto **"AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES DE VEGETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS (HOJAS DE PLANTAS AROMÁTICAS) DEL EJIDO PEÑA BLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO."**, el cual se ubica en el Municipio de Peñamiller, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, la parte **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- La parte **promovente** comunicarán por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT y a la CONANP, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor de la parte **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta representación de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la parte **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta representación de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0192/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- En función del Resuelve inmediato anterior, la parte **promovente** deberá notificar a esta representación de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA, de forma inmediata, la actualización de los integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido Peña Blanca, Municipio de Peñamiller, Qro., agregando en ese sentido la documentación que permita evidenciar lo antes planteado, lo anterior en virtud de que los integrantes de dicho órgano colegiado en su conjunto se constituyen como los representantes legales de la **promovente**, así las cosas quien acredite dicho carácter y su vigencia, deberá actuar de forma enunciativa más no limitativa, presentando de reportes y acreditando el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente resolución.

SÉPTIMO.- La parte **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

OCTAVO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

NOVENO.- La parte **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO.- Se hace del conocimiento de la **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.



[Handwritten signature and initials]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL VALOR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0192/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2019

DÉCIMO PRIMERO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO TERCERO.- Notificar al **Ejido Peña Blanca** a través de los **CC. Salvador Juárez Yáñez, Guillermo Jiménez Yáñez y Serafina Hermelinda González Morales**, en calidad de presidente, secretario y tesorero de su Comisariado Ejidal, la parte **promoviente** del **proyecto**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p. C. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- sergio.sanchezm@semarnat.gob.mx
C. Salvador Hernández Silva, Encargado de despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
C. Areli Ariadna Martínez Piña, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. amartinezp@profepa.gob.mx, aeguiarte@profepa.gob.mx
C. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la SEDESU.- rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Juan Carlos Linares Aguilar, Presidente Municipal de Peñamiller.- gobiernomunicipal@penamillergob.mx

c.c.p. Archivo

22/MP-0097/07/18
22Q/E2018FD035
LSV/HCAO/SOME/AMS

